



SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

RDJ-012

Versión-001

Fecha: 13/08/2010

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO: Proceso Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO(A): ROSA LIBIA PACHON SIERRA

ALVARO YARA OROZCO, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, con el fin de que la presente acción no sea nugatoria, respetuosamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil solicito decretar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA: El embargo del vehículo de las siguientes características

| | | |
|-------------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| MARCA: RENAULT | MODELO: 2012 | TIPO: SANDERO EXPRESSION |
| COLOR: NEGRO NACARADO | MOTOR: F710Q073535 | |
| CARROCERIA: HATCH BACK | PLACA: RJP-430 | |

Solicito al señor Juez, librar oficio correspondiente para el registro del embargo al señor director de Tránsito y Transportes, mediante el cual se comunique en forma clara y expresa que se trata de un proceso ejecutivo Mixto y que dentro del mismo se persigue la prenda constituida a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Así mismo los oficios correspondientes dirigidos a la Policía Nacional, sección automotores, para que se capture al citado vehículo y se pueda llevar a cabo la diligencia correspondiente.

SEGUNDA: El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado (a) **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía número **52.259.551**.

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes del aquí demandado.

Señor Juez


MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T/P 22.3521 del C.S de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Enero de dos mil catorce (2014)

Previo al estudio de las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$4.950.000 que corresponde al 10% del total de las pretensiones. (Capital, intereses, costas).

Notifíquese,
La Juez,


SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
(2)

República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Judicial
ALCALDIA SESSENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



La anterior providencia se notificó

por Estado No. 6 hoy 123 ENE. 2014

Hora: 12:01 p.m.
Secretaría [Signature]

| | | |
|--|---------------------|-------------------|
|  C.A.C ABOGADOS LTDA. | MEMORIAL DE TRÁMITE | RDJ-016 |
| | | Versión: 002 |
| | | Fecha: 17/12/2013 |

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
 E. S. D.

11629 *14-AUG-14 12:30

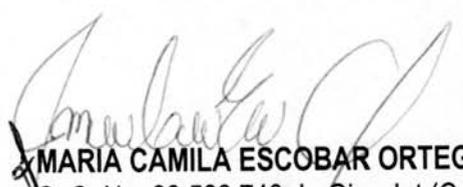
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2013-1703
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca) y portadora de la Tarjeta Profesional número 22.3521 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho:

1. Se tenga en cuenta la Póliza Judicial N° 02 0073934 00 por la suma de \$ 2.600.000, que allego para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho conforme a su solicitud.

Sírvase señor juez decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del Señor Juez,



MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
 C. C. No. 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
 T. P. No. 22.3521 del C. S. de la J.
 Elab :mceo
 11-08-2014



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

| | | | | | | | | |
|--|--------------------------------|------------------|--------------|-------------------|---------------|-------------------------|--------------------------------------|--------------|
| RAMO | 044 | JUDICIAL | TIPO | DIRECTO | POLIZA | JUD 02 0073934 00 | CERT | 000 |
| SUCURSAL EXPEDIDORA | DIRECCION | | | CIUDAD/DPTO | | | | |
| SUCURSAL SAN DIEGO | Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5 | | | BOGOTA D.C. | | | | |
| FECHA | AÑO MES DIA | VIGENCIA | HORA | AÑO MES DIA | VIGENCIA | HORA | AÑO MES DIA | FECHA LIMITE |
| EXPED. | 2014/08/04 | DESDE | : | 2014/08/04 | HASTA | : | / / | PAGO |
| | | | | | | | | 2014/09/03 |
| TOMADOR | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | | | NIT/C.C. | | 890300279 C.I.U.U. 0010 | | |
| DIRECCION | CARRERA 13 NO.26 A -47 | | | TEL. | 8861111 | | CIUDAD BOGOTA D.C. DPTO CUNDINAMARCA | |
| ASEGURADO | BANCO DE OCCIDENTE S.A. ✓ | | | NIT/C.C. | | 890300279 | | |
| ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO | | | | | | | | |
| ASEGURADO : ROSA LIBIA PACHON SIERRA ✓ | | | | NIT/C.C. 52259551 | | | | |
| APODERADO : MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON C.C.39583748 BOGOTA | | | | | | | | |
| ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C | | | | | | | | |
| SUMA ASEGURADA TOTAL | | | | \$2.600.000,00 ?x | | | | |
| PRIMA SIN COMISION | COMISION | TOTAL PRIMA NETA | GAST. EXPED. | I.V.A | TOTAL A PAGAR | | | |
| 0,00 | \$0,00 | \$59.800,00 | \$2.300,00 | \$9.936,00 | \$72.036,00 | | | |
| TIPO | % PART. ALFA | CIA. LIDER | COD. | POLIZA LIDER | CERTIF. LIDER | VALOR | | |
| CT. INTERM | NOMBRE INTERMEDIARIO | | CLASE | %PART | %COMIS | VALOR | | |
| 9902 | DIRECTO SAN DIEGO | | AGENCIA | | | \$0,00 | | |

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4, CONTRA:

ROSA LIBIA PACHON SIERRA

N° OBLIGACION: 7220105904

N° PROCESO: 2013-1703 ✓

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C ✓

7220105904 OFICINA: .

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456 E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC 2009

[Handwritten signature]
 FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]
 TOMADOR



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0073934 00 000 EXPEDIDA 04 DE AGOSTO DE 2014

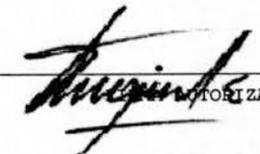
CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0073934 00 000 POR VALOR DE \$ 72.036,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 04 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014

SEGUROS ALFA S.A.


AUTORIZADA


TOMADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cuatro (04) de Septiembre de dos mil catorce (2014)

Por resultar procedente la solicitud de medidas cautelares efectuada por la parte actora, y de conformidad a lo expuesto en el inciso once del artículo 513 del C.P.C., el Despacho,

Resuelve:

1. Decretar el EMBARGO del vehículo denunciado como de propiedad de la demandada ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA, de placas **RJP 430**, cuyas características se describen en el folio 1 de ésta encuadernación.

En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo, dando estricta aplicación al 681 Núm. 1 del C. de P.C.

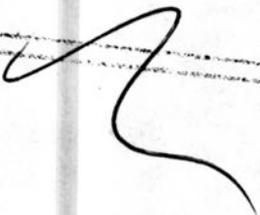
2. Previo a decretar la medida cautelar solicitada en el numeral segundo del escrito de cautelas, se requiere a la parte actora para que precise el nombre de las entidades a las cuales se pretende oficiar.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO (2)
Juez

dip

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTAY CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se notificó
por Estado No. 175 hoy 8 SEP. 2014
Hora: 8:00 p.m.
Secretaría 



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 12 de septiembre de 2014

Oficio No. 02135

Señores:
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD
Zona Respectiva.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2013-01703
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A NIT. No. 830300279-4
DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. No. 52.259.551

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2014, se decretó EL EMBARGO del vehículo automotor identificado con las placas **RJP - 430** de propiedad de la parte demandada de la referencia.

En consecuencia, proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo dando estricta aplicación a los dispuesto en los artículos 558 numeral 1 a Art. 681 Numeral 1º del C.P.C. **SE LE ADVIERTE QUE LA PARTE DEMANDANTE EJECUTA LA PRENDEA QUE TIENE SOBRE DICHO AUTOMOTOR.**

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

mdr

Retiro
Camila Escobar O.
39583748



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*1. not credit
2. 1/10/14 EOCY
J*

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

13382 *15-JAN-27 8=22

Oficio nro. 6673233

Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2014

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 2
BOGOTÁ

Doctor(a) JUAN LEON MUÑOZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta
Expediente nro.: 201301703

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A

Demandado: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

Oficio: 02135 del 12 de septiembre del 2014 radicado el 22 de septiembre del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RJP430, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: ROSA LIBIA PACHON SIERRA desde 03/06/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

[Handwritten signature]

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, se declara la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

**BOGOTÁ
HUZANA**

REF. 2013-01703

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Enero de dos mil quince (2015)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la captura del vehículo de placas RJP 430, se requiere al extremo demandante para que arrime al plenario certificado de tradición y libertad del referido automotor en el que se constate la inscripción de la medida.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO (2)
Juez

dip

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



La anterior providencia se notificó

por Estado No. 11 hoy - 2 FEB 2015

Hora: 4:00 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



HUNT

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560013901

El vehículo de placas RJP430 tiene las siguientes características:

| | | | |
|------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| Placa: | RJP430 | Clase: | AUTOMÓVIL |
| Marca: | RENAULT | Modelo: | 2012 |
| Color: | NEGRO NACARADO | Servicio: | PARTICULAR |
| Carrocería: | HATCH BACK | Motor: | F710Q073535 |
| Serie: | | Línea: | SANDERO EXPRESSION |
| Chasis: | 9FBBSRADDPCM025187 | Capacidad: | Pasajeros 5 |
| VIN: | 9FBBSRADDPCM025187 | Puertas: | 5 |
| Cilindrada: | 1598 | Estado: | REGISTRADO |
| Nro de Orden: | No registra | | |
| Tarjeta de operación: | | | |

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676270036405 con fecha de importación 04/05/2011, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 02135 del 12-09-2014, Radicado en SDM el 22-09-2014 Nro de expediente 201301703, Proferido de JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 2 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de ROSA LIBIA PACHON SIERRA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

ROSA LIBIA PACHON SIERRA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



Certificado de tradición

Nro. CT560013901

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de octubre de 2015 a las 09:03:29

A solicitud de: HUGO ANTONIO MOJICA PARRA con C.C. C79519471 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



3 Folios.
Sec etc.
Civil.

7
12

Señor ¹⁴ ~~JUEZ~~ **JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Julie
21761/30-NOV-15 12:38

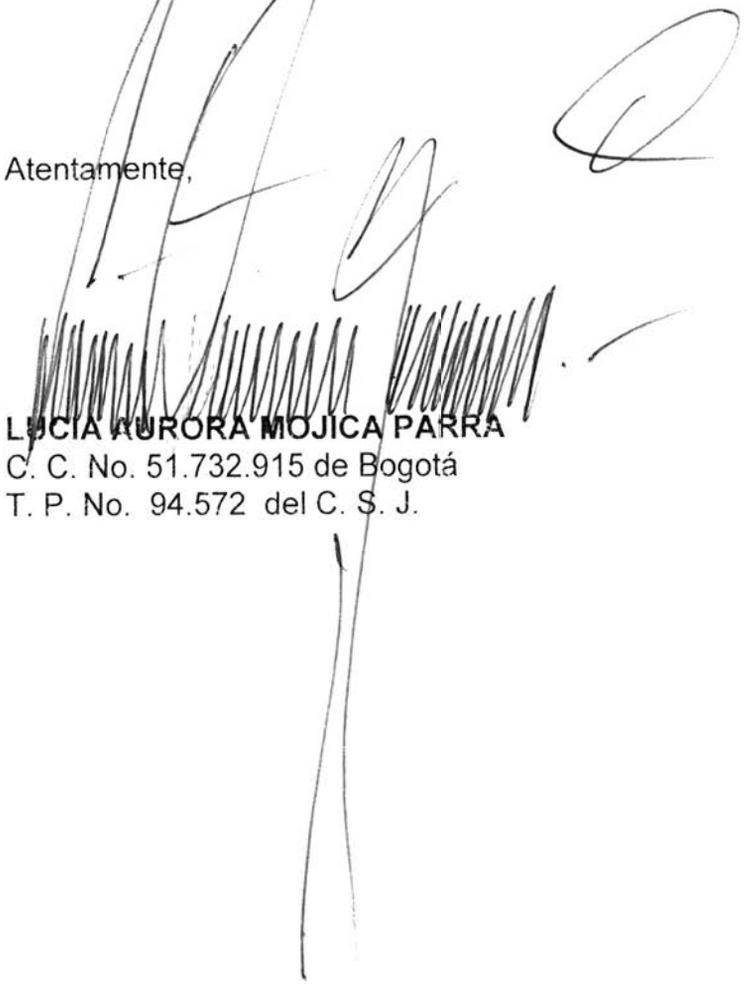
Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2013-01703
JUZGADO DE ORIGEN 55 CM BOGOTÁ
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

Lara

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, teniendo en cuenta que el embargo decretado sobre el vehículo de placas RJP-430 matriculado en Bogotá, de propiedad del demandado, resultó efectivo, solicito se decrete su APREHENSION y posterior secuestro, para lo cual se servirá oficiar a la autoridad de policía correspondiente, solicitando que una vez realizada la diligencia lo deje a disposición de este Despacho judicial.

Anexo ORIGINAL del certificado de tradición correspondiente al vehículo en comento, donde consta la efectividad de la medida de cautela deprecada.

Atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 02 DEC 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro (4) de diciembre dos mil quince (2015)

Proceso No. 065 2013 01703

Atendiendo la solicitud que precede¹, y como quiera el certificado de tradición del vehículo RJP 430 atesta la inscripción del embargo decretado sobre aquel en este juicio², este Estrado Judicial **ordena la aprehensión material** del mismo.

Para tal fin, ofíciase a la SIJIN – División de Automotores, informándosele que una vez de cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el rodante a órdenes de este Juzgado.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

(Segunda determinación de dos, obrante en legajo cautelar)

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 186 hoy 9 de diciembre de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 12 del legajo cautelar.

² Ver folios 10 y 11 *ibidem*.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.
TEL. 2438795

BOGOTÁ D.C. DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 49985

Señores
POLICÍA NACIONAL
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES-
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001-40-03-065-2013-01703-00 de
BANCO DE OCCIDENTE S.A. CC/NIT.890.300.279 contra ROSA LIBIA
PACHON SIERRA C.C. 52.259.551

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal, se decretó la **APREHENSIÓN** material del vehículo de placas No RJP - 430, Modelo 2012, Marca RENAULT, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARÍA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*Retivo Oficio Autorizado
Actora Erika Coriza
07-04-16.*

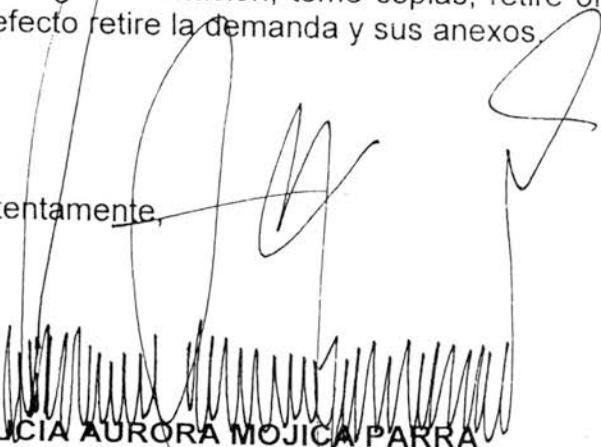
AUTORIZACION EXPRESA:

Señores:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO DE ESTADO, HONORABLES TRIBUNALES SUPERIORES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, SALA CIVIL, SALA PENAL, JUECES CIVILES DE BOGOTA D. C., JUECES CIVILES DE LA CALERA, JUECES CIVILES DE TOCANCIPA, CHIA, SOPO, COTA, ZIPACON, GRANADA, CAJICA, TENJO, FUNZA, SIBATE, MOSQUERA, MADRID, NEMOCON, JUECES CIVILES DE ZIPAQUIRA, JUECES CIVILES DE SOACHA, JUEZ CIVIL DE SILVANIA, JUECES CIVILES DE FUSAGASUGA, JUECES CIVILES DE MELGAR, JUECES CIVILES DE IBAGUE, JUECES CIVILES DE HONDA, JUECES CIVILES DE VILLAVICENCIO, JUECES CIVILES DE VILLETA, JUEZ CIVIL DE LA VEGA, JUECES CIVILES DE TUNJA, JUECES CIVILES DE SOGAMOSO INSPECCIONES DE POLICIA, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte demandante, me permito **AUTORIZAR** a la Estudiante **ERIKA ANDREA LOAIZA MATOMA**, identificada con C.C. 1.032.457.218 para que bajo mi responsabilidad: revise los expedientes, obtenga información, tome copias, retire oficios y demás piezas procesales, y/o en su defecto retire la demanda y sus anexos.

Atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. J.



Señor: JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

38473 10-DEC-15 16:33

E9 152
Director

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-01703
JUZGADO DE ORIGEN 65 CM BOGOTÁ
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: ROSA LIBIA PACHON SIERRA.

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho de origen en auto del 4 de septiembre de 2014, me permito manifestar que los Bancos a los cuales se debe dirigir la medida de embargo en la ciudad de Bogotá son: BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA; BANCO CORPBANCA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BANCO AV VILLAS; BANCO DAVIVIENDA; BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, HELM BANK, CORPBANCA, BANCO AGRARIO y BANCO COOMEVA Sírvase Señor Juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos de crédito, ordenando a sus gerentes o a quien haga sus veces, consignar a órdenes del despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 681 del C. P. C. y 1.387 del C. Co.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy ~~18 DEC 2015~~

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

16

17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

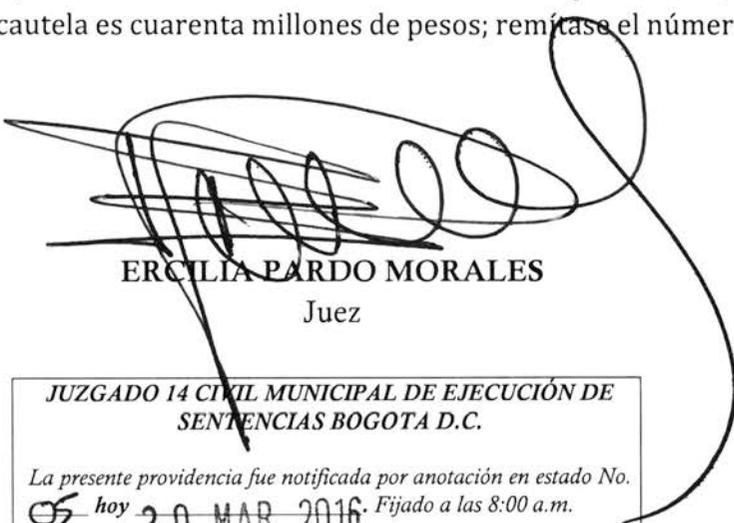
Bogotá, D. C., 29 MAR 2016

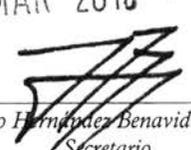
Proceso No. 029 2013 01703

Atendiendo la petición que antecede¹, y en aplicación al artículo 593 (núm. 10º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial **decreta el embargo y retención de los dineros** que **Rosa Libia Pachón Sierra**, convocada a pleito, posea bajo cualquier título en las entidades crediticias aludidas en aquella súplica.

La Oficina de Apoyo Judicial efectúe las comunicaciones correspondientes, indicando que el límite de aquella cautela es cuarenta millones de pesos; remítase el número de cuenta de esta dependencia.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ~~5~~ hoy 30 MAR 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 15 del legajo cautelar.



17
81

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. - 11668

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente

BANCO DE POPULAR

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 10938

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030692011003212 INICIADO POR BENIGNO ANTONIO ESPINEL HERRERA C.C. 19.188.905 CONTRA FRANCISCO EVELIO CASTRO SEGURA C.C. 13.055.669 Y ROBINSON MORALES MARTINEZ C.C. 79752654

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se decretó la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C -1633341**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. **1127** de 11 de Mayo de 2011 emitido por el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

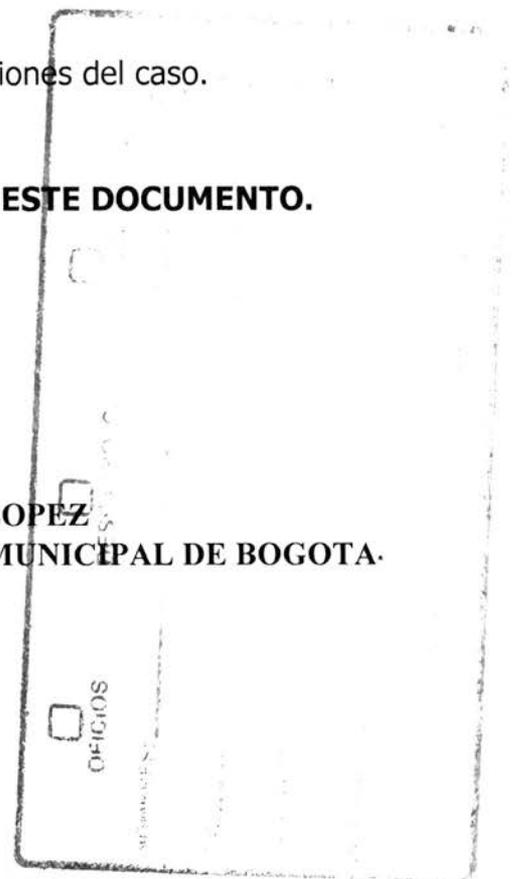
Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LZ





18
19

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11669

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO BBVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 10938

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030692011003212 INICIADO POR BENIGNO ANTONIO ESPINEL HERRERA C.C. 19.188.905 CONTRA FRANCISCO EVELIO CASTRO SEGURA C.C. 13.055.669 Y ROBINSON MORALES MARTINEZ C.C. 79752654

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se decretó la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C -1633341**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. **1127** de 11 de Mayo de 2011 emitido por el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

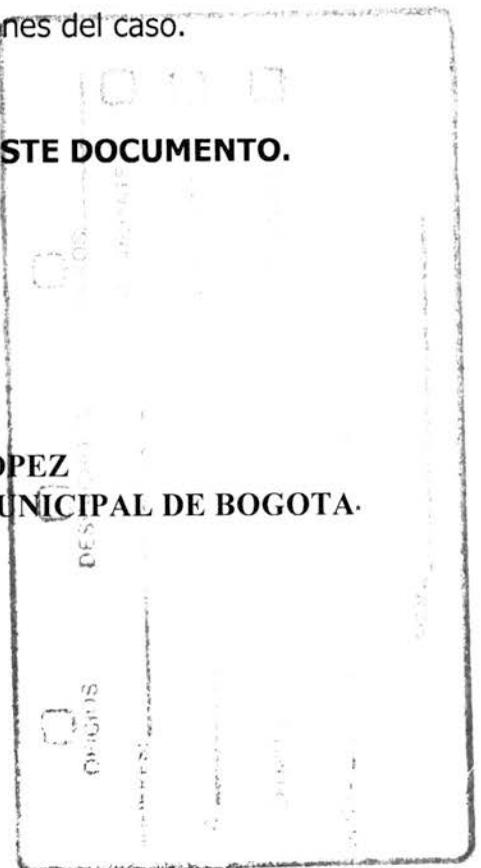
Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LZ





19
20

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11670

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente

BANCO CAJA SOCIAL

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 10938

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030692011003212 INICIADO POR BENIGNO ANTONIO ESPINEL HERRERA C.C. 19.188.905 CONTRA FRANCISCO EVELIO CASTRO SEGURA C.C. 13.055.669 Y ROBINSON MORALES MARTINEZ C.C. 79752654

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se decretó la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C -1633341**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. **1127** de 11 de Mayo de 2011 emitido por el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

20
12



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11671

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 10938

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030692011000312 INICIADO POR BENIGNO ANTONIO ESPINEL HERRERA C.C. 19.188.905 CONTRA FRANCISCO EVELIO CASTRO SEGURA C.C. 13.055.669 Y ROBINSON MORALES MARTINEZ C.C. 79752654

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se decretó la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C -1633341**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. **1127** de 11 de Mayo de 2011 emitido por el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.



27
22

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11672

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente

BANCO CORPBANCA

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 10938

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030692011000312 INICIADO POR BENIGNO ANTONIO ESPINEL HERRERA C.C. 19.188.905 CONTRA FRANCISCO EVELIO CASTRO SEGURA C.C. 13.055.669 Y ROBINSON MORALES MARTINEZ C.C. 79752654

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se decretó la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C -1633341**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. **1127** de 11 de Mayo de 2011 emitido por el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.



22
23

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11673

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente

BANCO DE OCCIDENTE

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 10938

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030692011000312 INICIADO POR BENIGNO ANTONIO ESPINEL HERRERA C.C. 19.188.905 CONTRA FRANCISCO EVELIO CASTRO SEGURA C.C. 13.055.669 Y ROBINSON MORALES MARTINEZ C.C. 79752654

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se decretó la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C -1633341**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. **1127** de 11 de Mayo de 2011 emitido por el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.



23
h2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11674

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11666

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL

Cuidad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003047201400169 iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A Como subrogatario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT: 860.003.020-1 CONTRA MARIO VILLAMIZAR SUAREZ C.C 13.211.193, JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL 13487691 Y PROEZA CONSULTORES S.A.S NIT: 800.088.056-2

Comunico a usted que mediante auto de fecha Trece (13) de Mayo de dos mil Quince (2015) y trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, por el Juzgado Cincuenta y tres (53) Civil Municipal y por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado dentro del proceso que adelanta BANCO DE BOGOTA contra MARIO VILLAMIZAR SUAREZ, JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL, PROEZA CONSULTORES LTDA en ese juzgado con radicado No. 2012-0293.

Limite de la medida la suma de \$ 30.000.000.oo M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



24
25

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11675

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO CITIBANK
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11666

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL

Cuidad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003047201400169 iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A Como subrogatario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT: 860.003.020-1 CONTRA MARIO VILLAMIZAR SUAREZ C.C 13.211.193, JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL 13487691 Y PROEZA CONSULTORES S.A.S NIT: 800.088.056-2

Comunico a usted que mediante auto de fecha Trece (13) de Mayo de dos mil Quince (2015) y trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, por el Juzgado Cincuenta y tres (53) Civil Municipal y por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado dentro del proceso que adelanta BANCO DE BOGOTA contra MARIO VILLAMIZAR SUAREZ, JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL, PROEZA CONSULTORES LTDA en ese juzgado con radicado No. 2012-0293.

Limite de la medida la suma de \$ 30.000.000.oo M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

26



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11677

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

IAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8678

Bogotá D. C., Quince (15) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL

La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-025-2009-00688-00
de SOCIEDAD COOPERATIVA DE MILITARES RETIRADOS-
SOCOMIR LTDA NIT: 830.136943-6 Contra HERIBERTO JOSE
NAVARRO PEÑA C.C. 12.620.060

Comunico a usted, que mediante auto de fecha Nueve (9) de diciembre de dos mil Quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia y por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para que indiquen los títulos de depósito judicial consignados para el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por Lizeth Zipa

Enfo 109120
19-01-17

27



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11678

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERMANDO BENAVIDES G.
 SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8678

Bogotá D. C., Quince (15) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL

La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-025-2009-00688-00
de SOCIEDAD COOPERATIVA DE MILITARES RETIRADOS-
SOCOMIR LTDA NIT: 830.136943-6 Contra HERIBERTO JOSE
NAVARRO PEÑA C.C. 12.620.060

Comunico a usted, que mediante auto de fecha Nueve (9) de diciembre de dos mil Quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia y por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para que indiquen los títulos de depósito judicial consignados para el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por Lizeth Zipa

Erika Lozano
19-01-17

28



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11679

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8678

Bogotá D. C., Quince (15) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL

La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-025-2009-00688-00
de SOCIEDAD COOPERATIVA DE MILITARES RETIRADOS-
SOCOMIR LTDA NIT: 830.136943-6 Contra HERIBERTO JOSE
NAVARRO PEÑA C.C. 12.620.060

Comunico a usted, que mediante auto de fecha Nueve (9) de diciembre de dos mil Quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia y por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para que indiquen los títulos de depósito judicial consignados para el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por Lizeth Zipa

Erika Loarte
19-01-17

29



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11680

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO GNB SUDAMERIS
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
 SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8677

Bogotá D. C., Quince (15) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES

La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-025-2009-00688-00
de SOCIEDAD COOPERATIVA DE MILITARES RETIRADOS-
SOCOMIR LTDA NIT: 830.136943-6 Contra HERIBERTO JOSE
NAVARRO PEÑA C.C. 12.620.060

Comunico a usted, que mediante auto de fecha Nueve (9) de diciembre de dos mil Quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia y por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para que indiquen los títulos de depósito judicial consignados para el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por Lizeth Zipa

Erika Loariz
19-01-12

30



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11681

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO HELM BANK
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8677

Bogotá D. C., Quince (15) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES

La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-025-2009-00688-00
de SOCIEDAD COOPERATIVA DE MILITARES RETIRADOS-
SOCOMIR LTDA NIT: 830.136943-6 Contra HERIBERTO JOSE
NAVARRO PEÑA C.C. 12.620.060

Comunico a usted, que mediante auto de fecha Nueve (9) de diciembre de dos mil Quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia y por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para que indiquen los títulos de depósito judicial consignados para el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por Lizeth Zipa

Erika Loarte
19-01-17



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11682

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente

BANCO CORPBANCA

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8213

Bogotá D. C., Trece (13) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305820101522 iniciado por **BLANCA NUBIA ALDANA OTAVO C.C. 1.019.014.319** **CONTRA MARIA NANCY WIESNER GARCIA C.C. 51.605.736** **MICHEL ALEXANDER GONZALEZ SUAREZ C.C. 80.240.255** **Y ALCIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C.51.672.471.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de agosto, Doce (12) de noviembre de dos mil Quince (2015) y Dieciocho (18) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para informarle que el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Civil Municipal de Bogotá no ha llevado a cabo la consolidación de los depósitos judiciales. Sírvase proceder de conformidad.

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cité el proceso de la referencia.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

VALENTINA ESTRADA URIBE
DIRECTORA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Elaborador por Lizeth Zipa

*Elca 10017º
19-01-17*



3)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11683

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO AGRARIO
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8213

Bogotá D. C., Trece (13) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305820101522 iniciado por **BLANCA NUBIA ALDANA OTAVO C.C. 1.019.014.319** **CONTRA MARIA NANCY WIESNER GARCIA C.C. 51.605.736** **MICHEL ALEXANDER GONZALEZ SUAREZ C.C. 80.240.255** **Y ALCIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C.51.672.471.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de agosto, Doce (12) de noviembre de dos mil Quince (2015) y Dieciocho (18) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para informarle que el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Civil Municipal de Bogotá no ha llevado a cabo la consolidación de los depósitos judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cité el proceso de la referencia.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

VALENTINA ESTRADA URIBE
DIRECTORA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Erick 10/01/17
19-01-17



3)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11684

☛ Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO COOMEVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Erika Lozano
19-01-17



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 10907

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor(a) secuestre

HERNANDO BURITICA ZEA

KR 2 A 17 A 34 SUR

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003068201300380 iniciado por
ELIAS HERNANDEZ C.C. 79.410.571 Contra **JAVIER MELO SABOYA**
C.C. 19.441.202

Comunico a usted que mediante auto de fecha Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo día 5 de Noviembre de 2015, en donde se adjudicó a la señor **JUAN CARLOS MELO SABOYA C.C. 1.469.842**, la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40250507**, ubicado en la carrera 24 C No 54-60 interior 2 Apto 403 ; y por lo cual, se ordenó cancelar de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre dicho inmueble.

En consecuencia, se ordena la entrega de dicho inmueble al(a) adjudicatario(a) en el término de tres (3) días.

La diligencia de secuestro se llevó a cabo el día 19 de Febrero de 2015 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión, donde usted actuó como secuestre.

Igualmente se le **REQUIERE**, para que a la entrega del inmueble, rinda las cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



25
34

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11676

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11666

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores
JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003047201400169 iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A Como subrogatario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT: 860.003.020-1 CONTRA MARIO VILLAMIZAR SUAREZ C.C 13.211.193, JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL 13487691 Y PROEZA CONSULTORES S.A.S NIT: 800.088.056-2

Comunico a usted que mediante auto de fecha Trece (13) de Mayo de dos mil Quince (2015) y trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, por el Juzgado Cincuenta y tres (53) Civil Municipal y por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado dentro del proceso que adelanta BANCO DE BOGOTA contra MARIO VILLAMIZAR SUAREZ, JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL, PROEZA CONSULTORES LTDA en ese juzgado con radicado No. 2012-0293.

Limite de la medida la suma de \$ 30.000.000.00 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

| | |
|--|--------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | DESPACHO. C. |
| <input type="checkbox"/> | OTROS. |
| <input type="checkbox"/> | DEMANDA |
| <input type="checkbox"/> | OTRO |
| 103245128 3102072089 19-01-17 FIRMA | |

3

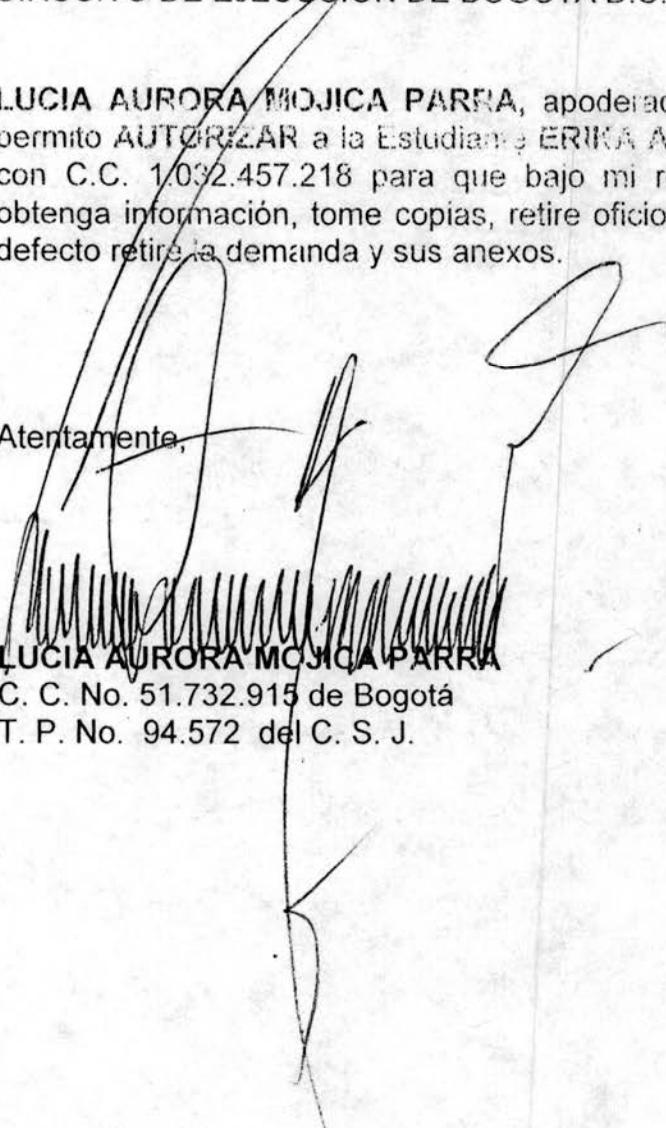
AUTORIZACION EXPRESA:

Señores:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO DE ESTADO, HONORABLES TRIBUNALES SUPERIORES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, SALA CIVIL, SALA PENAL, JUECES CIVILES DE BOGOTA D. C., JUECES CIVILES DE LA CALERA, JUECES CIVILES DE TOCANCIPA, CHIA, SOPO, COTA, ZIPACON, GRANADA, CAJICA, TENJO, FUNZA, SIBATE, MOSQUERA, MADRID, NEMOCON, JUECES CIVILES DE ZIPAQUIRA, JUECES CIVILES DE SOACHA, JUEZ CIVIL DE SILVANIA, JUECES CIVILES DE FUSAGASUGA, JUECES CIVILES DE MELGAR, JUECES CIVILES DE IBAGUE, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE NEIVA, JUECES CIVILES DE HONDA, JUECES CIVILES DE VILLAVICENCIO, JUECES CIVILES DE VILLETA, JUEZ CIVIL DE LA VEGA, JUECES CIVILES DE TUNJA, JUECES CIVILES DE SOGAMOSO INSPECCIONES DE POLICIA, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte demandante, me permito AUTORIZAR a la Estudiante ERIKA ANDREA LOAIZA MATOMA, identificada con C.C. 1.032.457.218 para que bajo mi responsabilidad: revise los expedientes, obtenga información, tome copias, retire oficios y demás piezas procesales, y/o en su defecto retire la demanda y sus anexos.

Atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Lucia Aurora Mojica Parra
Quien se identificó con C.C. No. 51732915
T. P. No. 94572 Bogotá, D.C. 19 de AGO de 2016
Responsable Centro de Servicios

Martine



RIP 430

ACTA DE INVENTARIO

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

Nº 0094

En la Ciudad Bogotá siendo las 15:32 a los 16 días del mes de 04 del año 2016 en presencia de Señor Sergio Muñoz detallado a continuación: se procede a efectuar el inventario del vehículo

Placa No. RJP 430 Ciudad de Exp. Bogotá
 Marca Renault Modelo 2012
 Línea SANDERO EXPRESO Color NEGRO NACARADO
 Clase Automóvil Servicio Público Particular
 Tipo HATCH BACK

No. Chasis 9FBBD R A D D E M O Z S K
 Motor 4720G073535
 No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad conforme a las cláusulas siguientes.
 Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:
 Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad:
 Cuarto: La sociedad se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo.
 Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya los derechos económicos surgido por el motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio de celebrar podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

| Cod. | PARTE INTERNA | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA | Cant. | Estado | |
|------|---------------------------|-------|--------|------|----------------------------------|-------|--------|-----------------------------|-----------------------|------------|--------|----|
| 01 | Barra de cambios | 1 | R | 35 | Vidrio Panorámico Delantero | 1 | R | 75 | Alternador | 1 | R | |
| 02 | Freno de Mano | 1 | B | 36 | Bómpfer Delantero Lado Izquierdo | 1 | R | 76 | Arranque | 2 | R | |
| 03 | Encendedor de Cigarrillos | 1 | B | 37 | Bómpfer Delantero Centro | 1 | B | 77 | Batería | 1 | B | |
| 04 | Cabeceras | 4 | B | 38 | Bómpfer Delantero Lado Derecho | 1 | R | 78 | Caja de Cambios | 1 | R | |
| 05 | Ceniceros | 1 | R | 39 | Exploradoras | 1 | B | 79 | Caja Dirección | 1 | R | |
| 06 | Cinturones de Seguridad | 5 | R | 40 | Capot | 1 | R | 80 | Pito | 1 | B | |
| 07 | Cojinería | 3 | R | 41 | Farola Delantera Derecha | 1 | B | 81 | Limpiabrisas | 2 | R | |
| 08 | Consola | 1 | B | 42 | Direccional Delantera Derecha | 1 | B | 82 | Radiador | 1 | R | |
| 09 | Vidrios Eléctricos | 2 | B | 43 | Guardafango Delantero Derecho | 1 | R | 83 | Tapa Aceite | 1 | R | |
| 10 | Controles de Calefacción | 3 | R | 44 | Espejo Externo Derecho | 1 | R | 84 | Tapa Frenos | 1 | R | |
| 11 | Control de Direcciones | 1 | B | 45 | Puerta Delantera Derecha | 1 | B | 85 | Tapa Radiador | 1 | R | |
| 12 | Control de Luces | 1 | B | 46 | Puerta Trasera Derecha | 1 | R | 86 | Tarro Limpiabrisas | 1 | R | |
| 13 | Encendido de Motor | 1 | R | 47 | Guardafango Trasero Derecho | 1 | R | 87 | Varilla Aceite | 1 | R | |
| 14 | Forro Timón | 1 | R | 48 | Stop Trasero Derecho | 1 | RO | 88 | Aire Acondicionado | 1 | D | |
| 15 | Forros de Cojinería | 1 | B | 49 | Bómpfer Trasero Lado Derecho | 1 | R | ACCESORIOS | | | | |
| 16 | Guantera | 1 | B | 50 | Bómpfer Trasero Centro | 1 | B | 89 | Spoiler | Licudadora | 1 | B |
| 17 | Guaya Baúl | 1 | B | 51 | Bómpfer Trasero Lado Izquierdo | 1 | R | 90 | Alarma | | 1 | B |
| 18 | Guaya Capó | 1 | B | 52 | Vidrio Panorámico Trasero | 1 | B | 91 | Bloqueo Central | | 1 | B |
| 19 | Guaya Gasolina | 1 | B | 53 | Baúl o Puerta Trasera | 1 | R | 92 | Parrilla | | 1 | B |
| 20 | Luz Interna | 1 | B | 54 | Stop Central Trasero | 1 | B | 93 | Caja de CD | | 1 | B |
| 21 | Frontal de Radio | 1 | B | 55 | Stop Izquierdo | 1 | B | 94 | Planta o Amplificador | | 1 | B |
| 22 | Manijas Internas | 4 | R | 56 | Guardafango Trasero Izquierdo | 1 | R | 95 | Pantalla de DVD | | 1 | B |
| 23 | Parlantes | 4 | R | 57 | Puerta Trasera Izquierda | 1 | R | 96 | Twitters | | 1 | B |
| 24 | Radio | 1 | R | 58 | Puerta Delantera Izquierda | 1 | R | 97 | Documentos | | 1 | B |
| 25 | Reloj | 1 | B | 59 | Espejo Externo Izquierdo | 1 | R | 98 | Llaves del Vehículo | | 1 | B |
| 26 | Retrovisor | 1 | B | 60 | Guardafango Delantero Izquierdo | 1 | R | 99 | Kilometraje | | 66965 | |
| 27 | Tablero | 1 | R | 61 | Direccional Delantera Izquierda | 1 | B | 100 | # de Sellos | | | |
| 28 | Tacómetros | 2 | B | 62 | Farola Delantera Izquierda | 1 | B | PARTES INTERNAS BAÚL | | | | |
| 29 | Tapasol | 2 | B | 63 | Persiana | 1 | B | 101 | Llanta de Repuesto | | 1 | B |
| 30 | Tapates | 4 | R | 64 | Rines | 4 | R | 102 | Gato Tornillo X Zorra | | NO | NO |
| 31 | Timón | 1 | R | 65 | Llantas | 4 | R | 103 | Herramienta | | | |
| 32 | Radio Teléfono | 1 | R | 66 | Manijas de Puertas | 4 | R | 104 | Cruceta | | | |
| 33 | Taxímetro | 1 | R | 67 | Cocuyos Laterales | 2 | B | 105 | Equipo de Carretera | | | |
| 34 | Billaret | 1 | R | 68 | Antena | 1 | B | 106 | Extintor Grande | | | |
| | | | | 69 | Emblemas | 4 | B | | Pequeño | | | |
| | | | | 70 | Guarda Polvos | 1 | B | | | | | |
| | | | | 71 | Tejas | 1 | B | | | | | |
| | | | | 72 | Grifos Lavavidrios | 3 | B | | | | | |
| | | | | 73 | Boceles Ventanas | 4 | B | | | | | |
| | | | | 74 | Boceles Externos | 4 | R | | | | | |

Observaciones: El vehículo presenta rasguños, golpes en contorno, golpes guardafango trasero izquierdo y con golpes leve, puerta delantera derecha golpe leve, stop derecho roto. Señor de la llave del vehículo

Quien se le incauta Sergio Muñoz C.C. 80.018.660 de Bte
 Dirección Cra 72B # 100A-27 Teléfono 3202230203
 Lugar y Hora de la inmovilización Calle 131 x Cra 58
 Lugar de la inmovilización Oficina Ejecución Municipal Oficio No. 49985 Fecha 16-Diciembre-2015
 Proceso: Ejecutivo mandatorio 2013-01705-00
 Demandante: Banco de Occidente SA. C.C y/o Nit. 890.300.279
 Demandado: ROSA LIBIA Pachón Sierra C.C y/o Nit. 52.259.551
 Domicilio: Oficina Ejecución Municipal Quien recibe en el patio C.C. [Firma]
 Tenedor o Conductor del vehículo: Sergio Andrés Muñoz Cardenas C.C. No. 80018660

Bogotá: Calle 75 No. 68 H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3 A - 50
 Cels.: 318 856 45 53 - 310 243 92 15 - 310 244 87 52
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

Reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
 Juzgado

**ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO**



PRINCIPAL S.A.S.

Señor

Juez ¹⁴ Oficina Ejecución municipal 14 EJ Obigeh 65.
Cra 10 # 14-33 Piso 1

E. S. D.

35
37
ZF Ilihu
49656 15-DEC-16 12:43

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: 2013-1703
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO: Rosa Liria Pachón Sierra.

Por medio del presente documento parqueadero "PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde El 16 DE ABRIL DE 2016, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: RJP430
CLASE: Automovil
MARCA: RENAULT
LINEA: SANDERO
CARROCERIA: HATCH BACK
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NEGRO NACARADO
MODELO: 2012
MOTOR: _____
CHASIS: _____

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

NOTA: SE INFORMA QUE PARA LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO LA UNICA SEDE DESIGNADA ES LA CRA 3 # 19 - 31 CENTRO COMERCIAL HACIENDA VILLANUEVA LOCAL 117 / MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

Cordialmente,

MARTHA MORALES

ADMINISTRADORA

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752

Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias

Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir

e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

DE EJEC. CIVIL. RAJIBAL
13 JAN 2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

13 JAN 2017

Observaciones: _____

(la) Secretario (a) _____

38

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., enero diecisiete (17) de dos mil

17 JAN 2017

Proceso No. 065 2013 01703

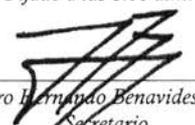
Atendiendo la documental que antecede¹, este Juzgado **decreta el secuestro del automotor de placas RJP 430** que conforme el acta de aprehensión agregada se encuentra en las instalaciones del establecimiento "almacenamiento de vehículos por embargo Principal S.A.S.". Para la práctica de la diligencia, se comisiona al Inspector de Policía de la Zona que corresponda, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCILIA RARDO MORALES
Juez

ASSF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 005 hoy enero 18 de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 34 y 35 del cuaderno cautelar.

Oficinas
J-F
Ful
39

Bogotá D.C. 2/3/2017

U.C.P. 101/ 983- 2017

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR 2

RECIBIDO: 2/2/2017

85638 6-FEB-'17 11:19

Señores:

Alx.
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**ATT: Señor (a): JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 11680/EJEC No.
110014003065201301703 FECHA: 27/04/2016**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 2/2/2017 12:37:00 PM(los) señor (es):

ROSA LIBIA PACHON SIERRA; NIT Ó C.C. No. 52259551

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS

JKGP

TABLA No. GNB. No. 24

DE EL CIU NUM RADICHS

88838 8-FEB-17 11:18



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
CORTE DE EDUCACION
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

Se agrega al
con sus anexos en
de auto que lo
en el artículo 169 C.G.P
para los

Secretario (a)



Banco de Occidente

40

Bogotá D.C, 06 de febrero de 2017

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

06829 9-FEB-17 11:19

BVR 117-01395

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Dr(a). JAIRO HERNANDO BENAVIDES G
CRA 10 NO 14-33 PISO 1
BOGOTA

Radicado.: 110014003065 201301703
Número de Oficio: 11673

OFICIOS
TF
mi

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **27/04/2016**, recibido el día **02/02/2017**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

| NOMBRE | NIT o C.C. | TIPO DE CUENTA | OBSERVACIONES |
|-------------------|------------|----------------|---------------|
| ROSA LIBIA PACHON | 52259551 | N/A | A |

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

LUIS R. BUITRAGO PINZON
Gestor De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Yackson Gutierrez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

10
Jacy
IF
ofic

Bogotá D.C, 2 de Febrero de 2017
AE-003970-17

54883 18-FEB-'17 9:15

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MPAL EJECUCION
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: JAIRO BENAVIDES
CRA 10#14-33
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 11678 DEL 270416
Proceso: EG EJECUTIVO SINGULAR RAD 110014003065201301703
Demandante: BANCO OCCIDENTE
Contra: ROSA PACHON CC ó NIT: 00052259551

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cardialmente



Johana Aguilera
Área de Embargos

Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

OF. ELEC. CIVIL N.º 941

2017-02-03 17:00

República de Colombia
 Poder Judicial
 Oficina de Ejecución
 de Sentencias
 Municipales
 03 FEB. 2017 GOTA D.C.

se agrega al
 expediente el auto de ejecución con sus anexos en
 virtud de lo dispuesto en el artículo 160 C.O.P.
 para el cumplimiento de los deberes, para los
 fines que se señalan.

Secretaría (a)

Señor:

JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CÍVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

86559 16-FEB-17 12:36

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-01703

EMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

MANDADA: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

OFICIOS
18F

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, adjunto me permito allegar copia(S) del(los) oficio(s) de embargo 11675 debidamente radicado(s) con el fin de que se verifique que la(s) entidad(es) oficiada(s) hayan dado respuesta a la orden allí contenida.

Del señor juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



OFICIO No. 11675

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO CITIBANK
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

3
BOGOTÁ, D.C. 14 de FEBRERO de 2017
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS #0221
UN

OFICIO No. 11676

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES C.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



4
5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11684

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO COOMEVA
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

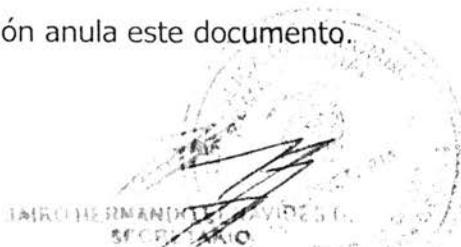
Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



5
46

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11681

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO HELM BANK
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

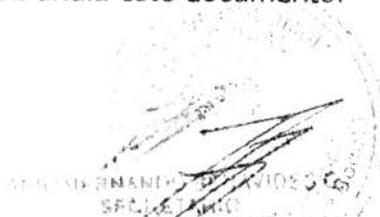
Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11679

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





7
48

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11669

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO BBVA
 Ciudad



REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BERRIOESCU
 SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





8
49

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11677

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ NAVIENDA, C
 SECRETARIO

PROFESIONAL UNI
 Oficina de Ejecución Civil I



DAVIVIENDA



R-CCI-012546-2017

Fecha: Feb 9 2017 8:01AM

Folios: 1 Anexos:0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZ 14 CIVIL

Destino: EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11682

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente

BANCO CORPBANCA

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

BANCO DE OCCIDENTE
PARQUE SANTANDER - 036
02 FEB 2017
OFICINA DEL PODER DEL BANCO

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ DAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11672

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO CORPBANCA
Ciudad



REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



71
25

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11674

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNÁNDEZ ORRAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| Banco de Bogotá | |
| OF. PARQUE SANTANDER-034 | |
| RECIBIDO POR: | <u>Marcelina Rojas</u> |
| FECHA: | <u>07/02/2017</u> HORA: <u>11:20</u> |



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO DE POPULAR
Ciudad

OFICIO No. 1668



REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO PERAZAVES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICINA N° 14680 FEB 12 12:36

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO GNB SUDAMERIS
Ciudad

UNIDAD CENTRO
DE PROGRESOS

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERMANO DE TRAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

74
8

OFICIO No. 11673

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BERNAVIDES S.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

| | |
|---------------------|----------|
| Banco de Occidente | |
| CENTRO JIMÉNEZ-BTA. | |
| CF | CF |
| 02 | FEB 2017 |
| 203 | 203 |

Z.B



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11683

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO AGRARIO
 Ciudad



REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



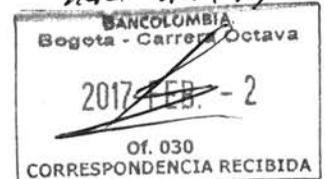
76
fs

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11671

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad



REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HILMANDEZ DAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11678

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JUAN HERNANDEZ VIDES
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



78
59

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11670

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO CAJA SOCIAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 40.000.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "*El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo*"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIR FERNANDEZ DE NAVIOLA
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-2 FEB 2017
110014003065201301703



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

ante mí

10 FEB. 2017

se agregó al

juicio con sus autos en

virtud del artículo 109 C.C.P.

los interesados, por los

motivos pertinentes.

Secretario (a)



12225953

0000168775

BP



6105

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 2/6/2017

Señores

27. Oficio
52003 16-FEB-'17 11:58
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. linau.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIO(A)
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
BOGOTA - DC

65 origen.

Ref. Contestación Oficio No. 201301703 11675

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que hemos EMBARGADO la siguiente cuenta. Adicional, solicitamos por favor nos aclaren el numero del proceso, cuenta de banco agrario y limite del embargo de (los) demandado (s) :

ROSA LIBIA PACHON SIERRA Con documento de Identidad No 52259551, Cuenta De Ahorros No 5168775018.

□

Coordialmente,



FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

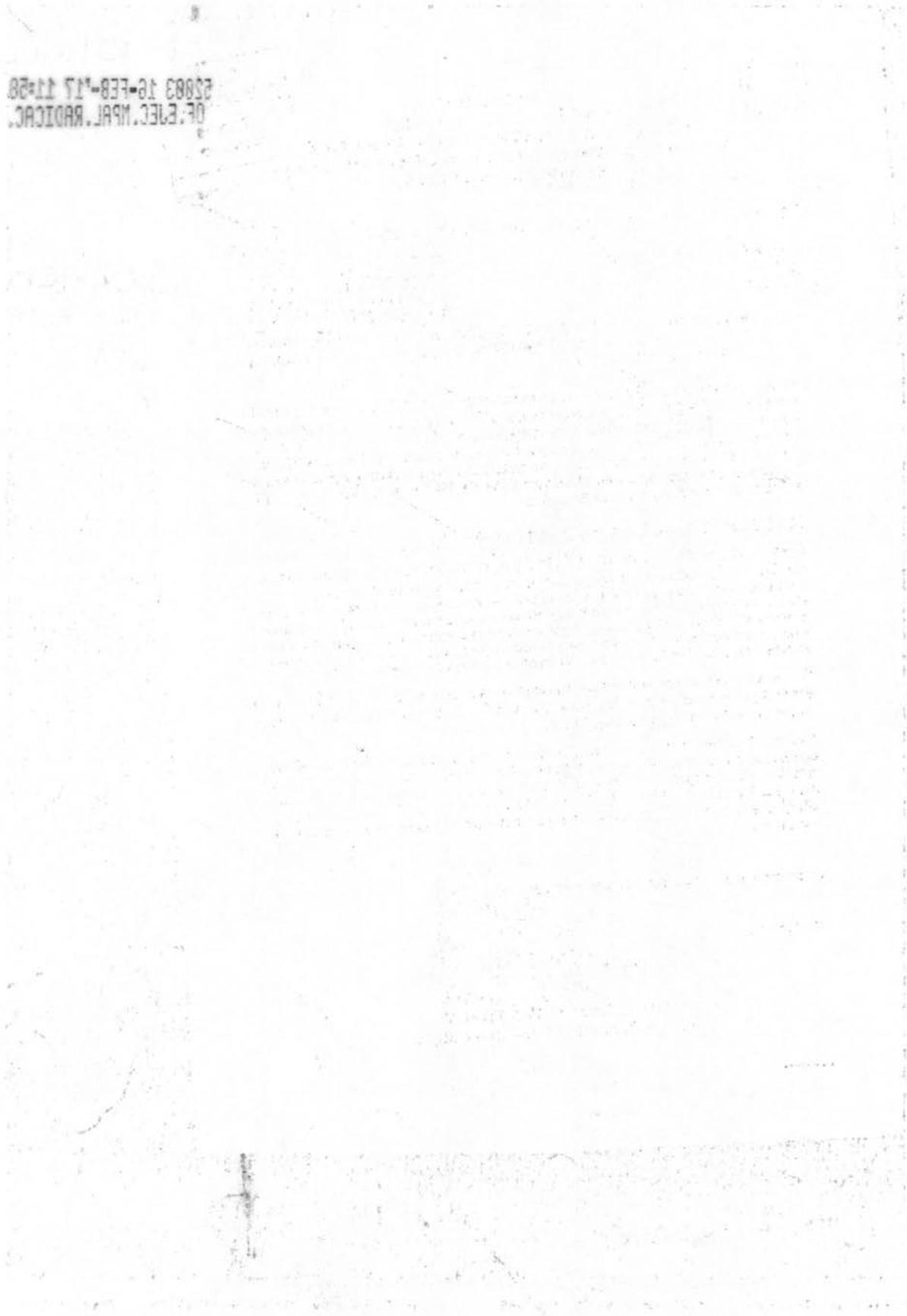
100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

52003 18-FEB-77 11:58
OF: ELEC. MRL. RADICAC.



100-100000-100000



EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20170206 1021 072
Attachment name: Attachment (1/2)

91 20

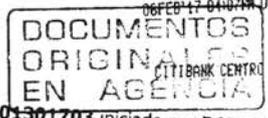


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016) OFICIO No. 11675

Señor Gerente
BANCO CITIBANK
Ciudad



REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279 Contra ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, ROSA LIBIA PACHON SIERRA, identificado (a) con C.C. No. 52.259.551, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ
SECRETARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

168775
11



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Púb.
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

17 FEB 2017

En la fecha _____ se acompaña al anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo dispuso en el artículo 108 C.G.P. cumplimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario

t /mibancoagrario

Oficio,

29

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 3 de febrero de 2017

Oficio

UOE-2017-33760
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
ENTES JUDICIALES ó
ENTES COACTIVOS

14. Ep.

Asion
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 2017

27407 17-FEB-'17 11:55

ASUNTO: OFICIO N° 11683 RADICADO N° 110014003065201301703
**Devolución Oficio de Embargo/Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

UTCC2015



91111100107822

22
63

OFICIO No. 11683



Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO AGRARIO
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



03 FEB. 2017



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agregó al
 expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
 folios, sin necesidad de auto que lo
 ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
 Es copia en conocimiento de los interesados, para los
 fines legales pertinentes.

Secretario (*)

RECIBIDO
 501468 D.S.
 UTCC3012
 Oficina Ejecutiva de
 Planeación

SECRETARÍA
 JAIRO HERNÁNDEZ BERRIOESPE
 SECRETARIO



Bogotá, D.C., 27 de Febrero de 2017



6000099356
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2017-02-1150

Señores

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- JUZGADO CATORCE CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JAIRO BENAVIDES
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 11001-4003065201301703
REF: OFICIO N° 11679**

FOIIO
Jupenf
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
15474 10-MAR-'17 14:55

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que ROSA LIBIA PACHO, con identificación No 52259551 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

J. 714 C.M.E.S
065-2013-01703-00
SECRETARIA - OFICIOS
Folios. 1 Ventanilla. M3
Radicado No. 102-2017
Fecha Rad.2017-03-10 15:04:32.527





República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Publico
 OFICINA DE EJECUCION
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito 173 MAR 2017 folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

[Handwritten signature]

12474 10-MAR-17 14:52
 OF. ELEC. RRPL. RADICADO



24
65

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-21627110
DIRECCIÓN GENERAL 2017-03-08 12:09:07
estín: **3350 VARIOS**
rigen: **00221 ORGANISMOS JURISDICCIONAL**
sunto: **JUZGADO 14 CIVIL MPAL**
EJECUCION//OFICIO N.11678 DE 20160427
ID 1100140030652013017

00221-

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CRA 10 N 14-33
Bogota

Oficio
Adrian
OF. EJEC. CIVIL MPAL. fda
29739 18-MAR-'17 18:41

Asunto: Oficio número 11676 de 20160427. Radicado 110014003065201301703 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. Contra PACHO SIERRA ROSA con número de identificación 0000052259551.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 82 de 2016 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 82 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,


Sandra Milena Serrano Mojica
Organismos Jurisdiccionales
Banco AV Villas

Munozjru

OF. EJEC. CIVIL. MAR. 30
14:01 17-MAR-17 10:41



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En la fecha _____
expediente el anterior escrito junto con sus anexos se agrega al
ordane. conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
finas legales pertinentes.

03-MAR-2017



BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-21641846
DIRECCION GENERAL 2017-03-10 07:52:21
Destin: 3350 VARIOS
Origen: 00221 ORGANISMOS JURISDICCIONAL
Asunto: JUZGADO 14 CIVIL MPAL
EJECUCION//OFICIO N.11676 DE 20160427
ID 1100140030652013017

Handwritten initials and marks.

00221-

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Avenida Carrera 10 #14-33
BOGOTA

Oficio
Adrian
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
30232 15-MAR-'17 9:55

Asunto: Oficio número 11676 de 20160427. Radicado 110014003065201301703 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. Contra PACHO SIERRA ROSA con número de identificación 0000052259551.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 82 de 2016 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 82 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavillas.com.co

Atentamente,

Sandra Milena Serrano Mojica
Organismos Jurisdiccionales
Banco AV Villas

Munozjru



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ 2017

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los Interesados, para los
efines legales pertinentes.

[Handwritten signature]

JAN 11 2017
10:52 AM

COAREPIC\EMB\7089\A739028\St 000110022460



R70891702002751

26
26

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Ciudad

14

Asunto:

Oficio No. 11670 de fecha 27/04/2016. RAD. . 201301703 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE SA VS ROSA LIBIA PACHON SIERRA

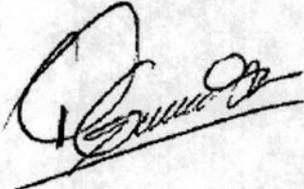
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

| Identificación | Nombre | N. Producto | Tip. Producto | Estado | Valor Embargo | Fecha Traslado |
|----------------|--------|-------------|---------------|--------|---------------|----------------|
| CC 52259551 | | | | | | |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891702002751

Asian 27/01/17
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

30285 15-MAR-'17 10:54



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

E2
93

OFICIO No. 11670

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO CAJA SOCIAL
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003065201301703 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890300279** Contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** identificado (a) con C.C. No. **52.259.551**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,



1335
333

| | | | |
|------------|------------------------------|--|--------|
| JUZGADO 14 | DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL | EDIF. HERNANDO MOLINA M. CARRERA 10 No.14-33 | PISO 7 |
|------------|------------------------------|--|--------|

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

FEB 2017



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
efectos legales pertinentes.

6 MAR 2017

GUÍA No.
1702240913002309

| | | |
|--|--------------------|---------------|
| REMITENTE | FECHA ADMISION | HORA ADMISION |
| Cooomeva NE COB0000625-1 Código Postal 700030484 | 2017-02-24 | 13:57:53 |
| DESTINATARIO | OFICIO DE SERVICIO | |
| OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 # 14-33 PISO 2 BOGOTA | 1320170224491 | KI000076 |

11684 - 44

Santiago de Cali, 10/02/2017

KIT 70

Señor(es)
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - 14 EJEC.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 2
BOGOTA-CUNDINAMARCA

98381 29-MAR-'17 14:38
 Una
 OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

Demandante /Ejecutante : **BANCO DE OCCIDENTE S.A**
 Demandado /Ejecutado : **ROSA LIBIA PACHON SIERRA**
 Radicación : **2013-01703 - 065**

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.11684 del 27 DE ABR DE 2016, radicado en nuestras dependencias el día 08/02/2017, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de **ROSA LIBIA PACHON SIERRA** con identificación No. 52259551.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

DAVID ALEXIS HENAO GIRALDO

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)

SECCION JUDICIAL
BOGOTA D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

03 APR 2017

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

BBVA

Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Bogota - 14 EJECUCION.
Secretario
Bogota
Bogotá, D.C.
10 De Febrero 2017
carrera 10 No. 14-33 Piso 19
78

91118 6-APR-'17 12:15
Cina H.
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

OFICIO N° 369
RADICADO N° 11001400306520130170300
Nombre del demandado: Rosa Libia Pachon
Identificación del DDO: 52259551
CONSECUTIVO: 210936

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar Favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21
Proyectó Yibrán orjuela

Letra
70206



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

17 APR 2017

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 100 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

78

Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Bogota
Secretario
Bogota
Bogotá, D.C.
10 De Febrero 2017
carrera 10 No. 14-33 Piso 19
78

Apreciado(a) Cliente:
Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Bogota

carrera 10 No. 14-33 Piso 19

Bogota
 Bogota, D.C.

Zona: N+11031 OP: 308039

Remite: 86000300

Origen: BOGOTA 29/03/2017 00:47

Cadema sa Tel: (57) (4) 3288666 Fax: 3288666 - www.cadema.com.co - licencias@cadema.com.co - Septiembre de 2017 302-17



LECTA BOGOTA



2161165401675

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

35927 24-MAY-'17 15:24

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-01703

JUZGADO DE ORIGEN 65 CM BOGOTÁ

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.

DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, me permito solicitar se decrete:

PRIMERA.- El embargo de las acciones que de propiedad del(a) demandado(a) ROSA LIBIA PACHON SIERRA, con C. C. No. 52.259.551, posea en la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL para lo cual se servirá oficiar al funcionario respectivo, comunicándole la medida.

Me reservo el derecho a denunciar nuevos bienes de propiedad del demandado, así como a solicitar la ampliación de la medida.

Atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____
Observaciones: _____
Secretario(a): _____

30 MAY 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



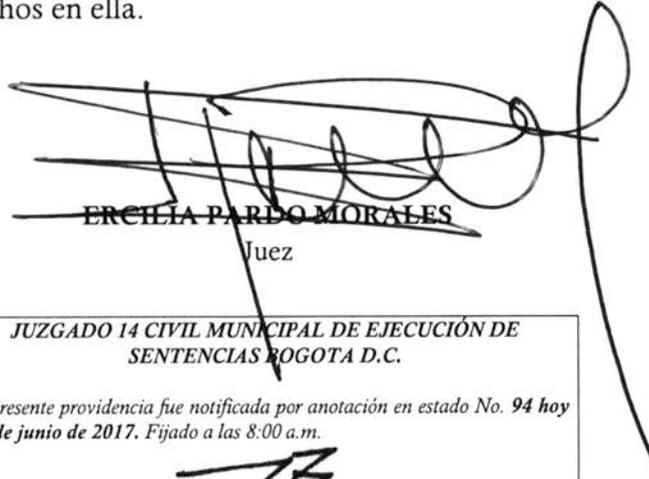
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Expediente-65-2013-01703

Atendiendo la petitoria que precede¹, se decreta el embargo de las acciones que la parte pasiva posea en la sociedad denunciada en aquella súplica; dicho embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho correspondan. **La medida se limita a la suma de cuarenta millones de pesos (\$40'000.000,00).**

Librese oficios a la cámara de comercio de esta ciudad y al representante legal de dicha corporación, comunicándole la medida y advirtiéndole que además de registrar la cautela no podrá inscribir ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del mencionado socio o la disminución de los derechos en ella.

Notifíquese,



ERCELIA PARDO MORALES
Juez

yo

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 94 hoy 05 de junio de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.



Jairo Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 30 del cuaderno cautelar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 29361

Bogotá D. C., 30 de Junio de 2017

Señor (es):

CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-065-2013-01703-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 8303002794 contra ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. No. 52259551

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó **EL EMBARGO Y RETENCION** de las acciones que la parte demandada posea en la sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPEPETROL**; dicho embargo se extiende a los dividendos, útiles, intereses y demás beneficios que al derecho correspondan.

Se limita la medida a la suma \$ 40'000.000.00 M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le advierte que además de registrar la cautela no podrá inscribir ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del mencionado socio o la disminución de los derechos en ella.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14^o Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 65^o Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N^o 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PADILLA GÁRDINAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ERAND 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

jbmavig@cendoj.ramajudicial.gov.com

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1^o.

Tel: 2438795

| | | |
|-------------------|-----------|---|
| Nombre | Dirección | Ciudad |
| NOMBRES _____ | _____ | _____ |
| C.C. _____ | _____ | IDENTIFICACIONTE <input type="checkbox"/> |
| TELÉFONO _____ | _____ | IDENTIFICADO <input type="checkbox"/> |
| FECHA 12 JUL 2017 | _____ | AUTORIZADO <input type="checkbox"/> |
| FIRMA _____ | _____ | |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 29362

Bogotá D. C., 30 de Junio de 2017

Señor (es):

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-065-2013-01703-00 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 8303002794 contra **ROSA LIBIA**
PACHON SIERRA C.C. No. 52259551

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó **EL EMBARGO Y RETENCION** de las acciones que la parte demandada posea en esa sociedad enunciada en el epígrafe; dicho embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho correspondan.

Se limita la medida a la suma \$ 40'000.000.00 M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le advierte que además de registrar la cautela no podrá inscribir ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del mencionado socio o la disminución de los derechos en ella.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 65° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

jbenavig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

CHILIOS DESPACHO S.A.

NOMBRES: Gilberto Lopez

1032457218

C.C. 3124244140

TELÉFONO

FECHA: 12 JUL 2017

FIRMA: 

PRIMARIO

DEBENTADO

AUTORIZADO

AUTORIZACION EXPRESA:

Señores:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO DE ESTADO, HONORABLES TRIBUNALES SUPERIORES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, SALA CIVIL, SALA PENAL, JUECES CIVILES DE BOGOTA D. C., JUECES CIVILES DE LA CALERA, JUECES CIVILES DE TOCANCIPA, CHIA, SOPO, COTA, ZIPACON, GRANADA, CAJICA, TENJO, FUNZA, SIBATE, MOSQUERA, MADRID, NEMOCON, JUECES CIVILES DE ZIPAQUIRA, JUECES CIVILES DE TACHA, JUEZ CIVIL DE SILVANIA, JUECES CIVILES DE FUSAGASUGA, JUECES CIVILES DE MELGAR, JUECES CIVILES DE IBAGUE, JUECES CIVILES DE HONDA, JUECES CIVILES DE VILLAVICENCIO, JUECES CIVILES DE VILLETA, JUEZ CIVIL DE LA VEGA, JUECES CIVILES DE TUNJA, JUECES CIVILES DE SOGAMOSO INSPECCIONES DE POLICIA, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte demandante, me permito **AUTORIZAR** a la Estudiante **ERIKA ANDREA LOAIZA MATOMA**, identificada con C.C. 1.032.457.218 para que bajo mi responsabilidad: revise los expedientes, obtenga información, tome copias, retire oficios y demás piezas procesales, y/o en su defecto retire la demanda y sus anexos.

Atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. J.

[Handwritten signature]
[Handwritten scribble]
[Handwritten scribble]
CC 51732915



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MOJICA PARRA LUCIA AURORA

quien se identifico con C.C. 51732915 y T.P. 94572 ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-05-25 09:44:10

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: y16a



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





Bogotá, D.C. Julio 26 de 2017

Señor (a)

SECRETARIO (A)**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
CARRERA 10 14 33 PISO 1
Ciudad**

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

00221 31-JUL-'17 8:11

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)**Referencia:** Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 29361 de JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL del 30 de Junio de 2017 del municipio de BOGOTA D.C.**Proceso:** 11001 40 03 065 2013 01703 00**Afectado:** ROSA LIBIA PACHON**Número de trámite:** 000001700372392

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: EMBARGO DE ACCIONES., al respecto le informamos que:

1. Según lo prevé el numeral 8 del artículo 28 de Código de Comercio, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, se deben inscribir en la Cámara de Comercio los embargos de bienes sujetos a registro. Las acciones no son bienes sujetos a la formalidad de registro en las Cámaras de Comercio, tenga en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículos 195 del Código de Comercio, el registro de las acciones es llevado de manera directa por las sociedades en un libro debidamente registrado para dicho fin. El embargo que se haga de las acciones nominativas se consuma con la inscripción en el libro de accionistas mediante de orden dirigida al gerente, administrador o liquidador de la sociedad, en tanto el embargo de las acciones al portador se consuma mediante el secuestro de los títulos respectivos. En consecuencia, esta Cámara de Comercio lamenta informarle que no es posible proceder con la inscripción ordenada por usted, por las razones ya anotadas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función pública registral. De manera respetuosa le solicitamos tener en cuenta que tratándose de embargo de aportes en capital de sociedades, las Cámaras de Comercio sólo inscriben aquellas a las que se refiere el numeral 7 del artículo 593 del Código General del Proceso. (Numeral 7 del artículo 593 del Código General del Proceso, 415 del Comercio y numeral 2.1.4. Título VIII del Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Le sugerimos para próximas ocasiones incluir en su oficio una dirección de correo electrónico a la cual podamos dar respuesta a las comunicaciones, lo anterior en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 3.

SEDES**SUPERCARDE****PUNTOS DE SERVICIO**

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordialmente,

Luisa F. Serina S

LUISA FERNANDA SERNA SANTAMARIA
ABOGADO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agenda al expediente el anterior escrito unido con sus anexos en _____ folios. **02 AUG 2017** _____ to que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Respuesta radicado:
17-058794



SAL-17-035062 ANE 0 FOL 1
2017-08-01 11:39:15 AM BOG
ASU: RESPUESTA A EMBARGO OFICIO
29362 DEMANDANTE BANCO DE
ENT: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNI

Doctora
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12
Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1°
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Embargo

Oficio N° 29362 del 30 de junio de 2017
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Rosa Libia Pachón Sierra
Radicado No. 11001-40-03-065-2013-01703-00
Radicado en Deceval el 27 de julio de 2017

DE EJ. CIV. MUN. RADICAD 2

00762 1-AUG-17 15:59

Apreciada Doctora:

De manera atenta y para los fines pertinentes, encontrándonos dentro del término legal para dar respuesta a los oficios de la referencia remitidos por Ecopetrol, nos permitimos comunicarle que una vez realizada la búsqueda en nuestro sistema, se evidenció que la señora ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.259.551, no es titular de una cuenta de depósito de valores en DECEVAL S.A., razón por la cual no es posible registrar la anotación en cuenta de la medida cautelar ordenada.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,


JUAN FELIPE FALLA CUBILLOS
Abogado - Vicepresidencia Jurídica

Elaboró: Joseph Parra



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 02 AUG 2017 se ordena al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.





Cámara
de Comercio
de Bogotá

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

FECHA: 2013/07/25 OPERACION : 01YGR0725119

HORA : 16:13:07 RECIBO NO.: R053917056

MATRICULA: 01291197 - ECOPETROL S A

NOMBRE : ECOPETROL S A

N.I.T. : 8999990681

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

| CNT | DESCRIPCION | VALOR |
|---------------------------|--|--------------------|
| 1 | MEDIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVIL | \$*****0.00 |
| TOTAL PAGADO | | \$*****0.00 |

ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL
INTERESADO.

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE
COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE
LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA
LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO
TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S)
D E T R A M I T E (S) :

1700372392

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN
LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

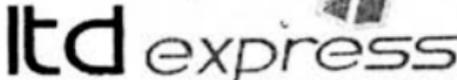
VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES
O E N w w w . c c b . o r g . c o

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

19/7/2017

Documento sin título



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3646954

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

| | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|--------------------------------------|---|---|--|-------------------------|---|-----------------|-------|---------------------|----------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-19 09:50:25 | | PAÍS DESTINO * Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | | OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA | | | | |
| ENVIADO POR JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. | | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | | |
| REMITENTE JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. | | | RADICADO 2013 - 01703 | | PROCESO EJECUTIVO MIXTO | | ARTÍCULO N° Correo Certificado | | | | |
| DESTINATARIO CAMARA COMERCIO | | | DIRECCIÓN CARRERA 9 NO 16 - 13 CP:250001 | | | CÓDIGO POSTAL 250001 | | NUM. OBLIGACIÓN | | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS. | DIMENSIONES L A A | | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 0 | VALOR 9000 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 9000 | |
| DICE CONTENER MUESTRA | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | | | |
| DESCRIPCIÓN T5027 | | 25 JUL 2017 | | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO 2017 JUL | | NOMBRE Y C.C.] | | | | |
| | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A | | HORA | | MIN | | TELÉFONO |



Handwritten marks: '4', 'CF', and a signature.

CERTIFICADO No: 510091554

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)

Radicado No 2013 - 01703

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **25 DE JULIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: CAMARA COMERCIO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADOS: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 9 NO 16 - 13 DE BÓGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: RECIBIDO CAMARA DE COMERCIO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **26 DE JULIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Compañía
ltd express
NIT 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 29361

Bogotá D. C., 30 de Junio de 2017

19 JUL 2017

Señor (es):

CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-065-2013-01703-00 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 8303002794** contra **ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. No. 52259551**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó **EL EMBARGO Y RETENCION** de las acciones que la parte demandada posea en la sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL**; dicho embargo se extiende a los dividendos, útiles, intereses y demás beneficios que al derecho correspondan.

Se limita la medida a la suma \$ 40'000.000.00 M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le advierte que además de registrar la cautela no podrá inscribir ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del mencionado socio o la disminución de los derechos en ella.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 65° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

[Firma manuscrita]
DANIELA CARRERAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
jbenaviga@cdj.14oj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 1455 Piso 1°.
Tel: 243 7795



Señor

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-01703 J.O. 65 CM

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ROSQA LIBIA PACHON SIERRA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, adjunto me permito allegar copia del (los) oficio (s) de embargo No. 29361, debidamente radicado (s) para los fines pertinentes.

Atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

SF
Jef
San

41305 4-AUG-17 9:50

100-11-200-11-200

100-11-200-11-200

En la fecha 19 de Mayo de 1961 se agrega al expediente el anterior escrito junto con anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Judicial
 OFICINA DE EJECUCION
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature and date]
 19 de Mayo de 1961

19/7/2017

Documento sin título



uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 9 1 5 5 6 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3646956

| | | | | | | | | | | |
|--|---------------|---|---|---|---|-------------------------|---|-----------------|----------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-19 09:55:38 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | | OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA | | | |
| ENVIADO POR JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. | | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | |
| REMITENTE JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. | | | RADICADO 3013 - 01703 | | PROCESO EJECUTIVO MIXTO | | ARTÍCULO N° Correo Certificado | | | |
| DESTINATARIO EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - ECOPELROL / RL | | | DIRECCIÓN CARRERA 13 NO 36 -24 CP:110311 | | | CÓDIGO POSTAL 110311 | | NUM. OBLIGACIÓN | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS. | | DIMENSIONES L A A | | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 9000 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 9000 |
| DICE CONTENER MUESTRA DOC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D 21 JUL 2017 | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | | |
| DESCRIPCIÓN T5027 | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN 21 JUL 2017 | | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO ES DE OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.] | | CORRESPONDENCIA | | | |
| | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA | | MIN | | TELÉFONO | |

Rosa Libia Pachon

PRUEBA DE ENTREGA

78



3
9/2
83

CERTIFICADO No: 510091556

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)

Radicado No 2013 - 01703

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **21 DE JULIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - ECOPETROL/ RL

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADOS: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 13 NO 36 -24 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CENTRO DE GESTION ECOPETROL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: .

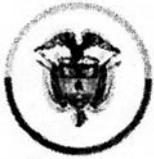
OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se emite el presente certificado el día **24 DE JULIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**
ltd express
NIT. 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

4
43
84

OFICIO No. 29362

Bogotá D. C., 30 de Junio de 2017

Señor (es):

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
Ciudad.

19 JUL 2017

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-065-2013-01703-00 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 8303002794 contra **ROSA LIBIA**
PACHON SIERRA C.C. No. 52259551

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó **EL EMBARGO Y RETENCION** de las acciones que la parte demandada posea en esa sociedad enunciada en el epígrafe; dicho embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho correspondan.

Se limita la medida a la suma \$ 40'000.000.00 M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le advierte que además de registrar la cautela no podrá inscribir ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del mencionado socio o la disminución de los derechos en ella.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 65° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

[Handwritten signature]
PAOLA CARDELLAS ROPEZ
PROFESORAL UNIVERSITARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



jbenavie@csjdelcundinamarca.gov.com
Calle 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-01703 J.O. 65 CM

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, adjunto me permito allegar copia del (los) oficio (s) de embargo No. 29362, debidamente radicado (s) para los fines pertinentes.

Atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

41303 4-AUG-'17 9:48



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES Y MERCANTILES
 BOGOTÁ D.C.

109-9-1016-2897

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los Interesados, para los fines legales pertinentes.

JUN 10 1973

REP. COLOMBIA

1798-190-014 45
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
24244 26-FEB-'19 12:18
17010
letra

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D. C.
S. D.

JUZGADO ORIGEN 65 CM
Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-01703
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE SAS
DEMANDADOS: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, me permito solicitar se decrete:

PRIMERA.- El embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular la(el) demandada(o) ROSA LIBIA PACHON SIERRA, con C. C. No. 52.259.551, en cuentas bancarias corriente o de ahorros ó en Certificados de Depósito en el BANCO FALABELLA. Sírvase Señor Juez librar el correspondiente oficio al citado establecimiento de crédito, ordenando a su gerente o a quien haga sus veces, consignar a órdenes del despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales de con el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P. y 1.387 del C. Co.

Atentamente



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

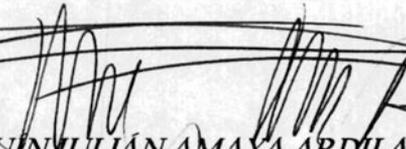
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 065 2013 01703

Atendiendo la solicitud que antecede¹, y en aplicación al artículo 593 (numeral 10º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el **embargo y retención de los dineros** que **Rosa Libia Pachón Sierra**, demandada en el proceso, posea bajo cualquier título en las entidades crediticias y financieras enunciadas en aquella petición.

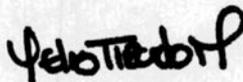
La Oficina de Apoyo Judicial efectúe la comunicación correspondiente, indicando que el límite de la cautela es de (\$89'300.000) M/cte.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 39
hoy 7 de marzo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

¹ Ver folio 45 C-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

85

OFICIO No. 17783

Bogotá D. C., 13 de marzo de 2019

Señor Gerente:

BANCO FALABELLA

Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-065-2013-01703-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 contra ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada ROSA LIBIA PACHON SIERRA, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 89.300.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitaria Grado 15

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

68

OFICIO No. 17783

Bogotá D. C., 13 de marzo de 2019

Señor Gerente:
BANCO FALABELLA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-065-2013-01703-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 contra ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C. 52.259.551 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada ROSA LIBIA PACHON SIERRA, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 89.300.000.00 M/cte.

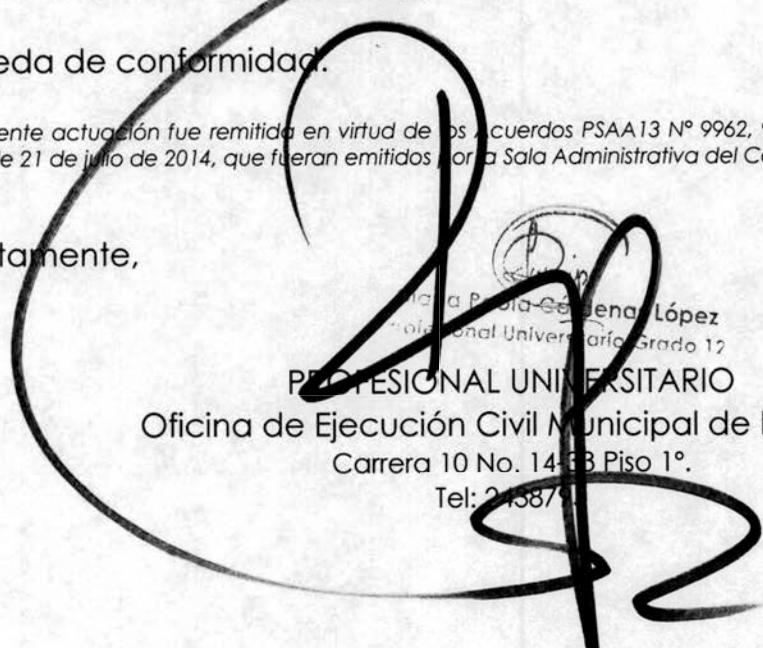
Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Juliana Patricia Ceballos López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 21387111

Julian Mariño

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

09



Certificado generado con el Pin No: 191015823424432467

Nro Matrícula: 50C-155781

Página 1

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 02:54:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-1973 RADICACIÓN: 1973-037975 CON: SIN INFORMACION DE: 31-12-1899
CODIGO CATASTRAL: AAA0066ZSKCCOD CATASTRAL ANT: EG71B100331

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO NUMERO 40 DE LA MANZANA 54 DE LA URBANIZACION LOS ALAMOS NORTE SECTOR SUR-ORIENTAL CON UN AREA DE 120.40 METROS CUADRADOS Y LINDA: POR EL NORTE EN 17.20 METROS CON EL LOTE NUMERO 39; POR EL SUR EN 17.20 METROS CON EL LOTE NUMERO 41; POR EL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LA CARRERA 100 B; Y POR EL OCCIDENTE EN 7.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 10: JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL EXISTENTE.

C EMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 100B 71B 27 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 100 B 71B-27 LOTE 40 MANZANA 54 URBANIZACION LOS ALAMOS NORTE



CLASIFICACION: CATEGORIA: URBANA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 111725

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-01-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7192 del 20-12-1972 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,220,728.6

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA.

X

A: MEDINA QUIJANO MANUEL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1973 Radicación: 73037975

Doc: ESCRITURA 2935 del 05-06-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION OBRAS Y LOTEOS RES. 1544 V/73 SUPERBANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-09-1973 Radicación: 73069338

Doc: ESCRITURA 5260 del 03-09-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA

X

A: ME QUIJANO MANUEL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 191015823424432467

Nro Matrícula: 50C-155781

Página 2

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 02:54:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1973 Radicación: 7389187

Doc: ESCRITURA 6102 del 05-10-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,601,334

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA.

A: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-10-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6102 del 05-10-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,668,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-04-1975 Radicación: 75024169

Doc: ESCRITURA 894 del 28-02-1975 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$224,900

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

A: RUIZ MANUEL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-04-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 894 del 28-02-1975 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$157,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ MANUEL

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVVIENDA)

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-02-1994 Radicación: 948759

Doc: ESCRITURA 3621 del 30-06-1977 NOTARIA 5. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,668,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y 72 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVVIENDA)

A: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191015823424432467

Nro Matrícula: 50C-155781

Página 3

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 02:54:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-08-1977 Radicación: 77061969

Doc: ESCRITURA 3621 del 30-06-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA SE HACE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN SU FECHA DE REGISTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-08-1979 Radicación: 79064946

Doc: ESCRITURA 3809 del 18-06-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO PARRA CARLOS HERNANDO

CC# 2918548

A: RNAL PATIÑO LUIS ALEJANDRO

CC# 19338317 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-08-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 0809 del 18-06-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CARTAGENA GERMAN

CC# 19348417 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVVIENDA"

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-08-1979 Radicación: 79064947

Doc: ESCRITURA 3810 del 18-06-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$315,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CARTAGENA GERMAN

CC# 19348417 X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LA I.B.M. DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-07-1984 Radicación: 8481631

Doc: ESCRITURA 4794 del 06-05-1984 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$370,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CARTAGENA GERMAN

CC# 19348417 X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LA I.B.M. DE COLU

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 191015823424432467

Nro Matrícula: 50C-155781

Página 4

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 02:54:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-06-1989 Radicación: 1989-41085

Doc: ESCRITURA 940 del 14-02-1989 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$120,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RIVERA CARTAGENA GERMAN

CC# 19348417 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-12-1989 Radicación: 1989-87355

Doc: ESCRITURA 8513 del 18-10-1989 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CARTAGENA GERMAN

CC# 19348417

A: MERCHAN AMAYA JOSE MELECIO SIC)

CC# 7509178 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-12-1993 Radicación: 99458

Doc: ESCRITURA 9251 del 28-10-1993 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$685,000

Se cancela anotación No: 11,12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y SU AMPLIACION ESCRITURA 4794

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA I.B.M. DE COLOMBIA.

A: RIVERA CARTAGENA GERMAN

CC# 19348417

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-01-1994 Radicación: 1228

Doc: ESCRITURA 9546 del 06-11-1993 NOTARIA 5. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN AMAYA JOSE MELECIO SIC)

CC# 7509178

A: PACHON SIERRA AZUCENA

X

A: PACHON SIERRA CIELO MARGARITA

X

A: PACHON SIERRA JAIRA ARACELY IGNACIA

CC# 23498818 X

A: PACHON SIERRA ROSA LIBIA

CC# 52259551 X

A: SIERRA SIERRA MARIA LUCILA 50%

CC# 23499532 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

01

Certificado generado con el Pin No: 191015823424432467

Nro Matrícula: 50C-155781

Página 5

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 02:54:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

VALETCOD.5035

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-678533 FECHA: 15-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Señor

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

a2

PROCESO EJECUTIVO

De: BANCO OCCIDENTE

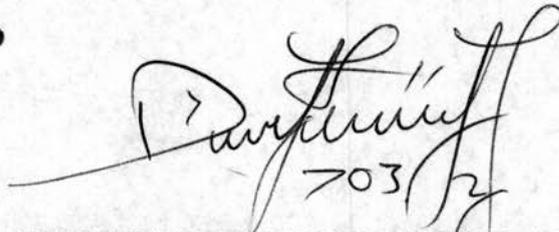
Contra: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

Radicado: 2013-1703

Asunto: Memorial

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, sirvase señor juez decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula N° 50C-155781 propiedad de la demandada.

Ante su despacho



DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL

C.C.: 1.049.639.142 de Tunja

T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

54376 17-OCT-19 10:20

54376 17-OCT-19 10:20

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

| | |
|-----------------------|----------|
| NATALIA CHINCHILLA | ceblochi |
| F | 4 |
| U | etia |
| RADICADO | |
| 9567-40-14 | |

SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

PROCESO ELECTIVO
DE BANCO OCCIDENTE
CONTRA ROSA LIRIA PACHON SIERRA
Radicado: 2013-1703

01 18 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez/a _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

DANIEL FERNANDO ARIAS ABRIL, mayor de edad, identificado como
aparece en pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte
demandante, solicita que juez doctor el embargo y posterior secuestro de la
cosa parte del inmueble identificado con folio de matrícula No 500-155781
propiedad de la demandada.

Ante su despacho

DANIEL FERNANDO ARIAS ABRIL
C.C.: 1.049.630.145 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la A.

2019-10-18 10:58
2019-10-18 10:58

DE EJECUCION CIVIL



Señor

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

PROCESO EJECUTIVO

De: BANCO OCCIDENTE

Contra: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

Radicado: 2013-1703

Neef
Folio 1
53597 11-OCT-'19 12:01

9406-2019-70-014
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

23

Asunto: Memorial.

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito me permito solicitar a este despacho, se sirva **elaborar el despacho comisorio** teniendo en cuenta que el vehículo de placas **RJP430**, se encuentra ubicado en **megapatio empresarial de vehículos en custodia (Guasca-Cundinamarca)**, a fin de que se materialicen las medidas cautelares.

Ante su despacho

17
Daniel Fernando Ariza Abril
703 2

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
C.C.: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Poder Judicial
Circuito de Selección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

Señor

01

18 OCT 2019

Al despacho del Señor (e) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

U (3)

Bogotá, 18 de octubre de 2019

DANIEL FERNANDO ARIAZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito me permito solicitar a este despacho, se sirva elaborar el despacho comisorio tendiente en declarar el vehículo de placa K3P430, se encuentra ubicado en megapunto empresarial de vehículos en custodia (Gusca-Candamayan), a fin de que se materialicen las medidas cautelares.

DANIEL FERNANDO ARIAZA ABRIL
C.C.: 1.019.639.142 de Tunja
T.E.: 282.788 del C. 2 de la J.

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



LA PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 14 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2013-1703

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RJP430** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez

Cordialmente,

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
MIT.: 900.904.210-5

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

ay

J. Rafael
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

51818 7-OCT-'19 14:45

9173-234-14



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Medios de Comunicación
 Calle 100 No. 30-20 Bogotá D.C.
 TEL: 312 4500000 FAX: 312 4500000

01

28 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juan Hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

DE ELEC. CIVIL N.º 1111
 2019-10-28-81018



Señor

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

58325 14-JAN-20 11:35

PROCESO EJECUTIVO

De: BANCO OCCIDENTE

Contra: ROSA LIBIA PACHON

Radicado: 2013-1703

94-100-14.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Asunto: Memorial.

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar a este despacho:

1. En atención a lo dispuesto por el despacho en auto de fecha 16 de diciembre de 2019, respecto de la constitución de abogado que represente a la cesionaria, me permito manifestarle a este despacho, se sirva tener en cuenta el poder legalmente conferido y que se encuentra visible a folio 97 y subsiguientes del cuaderno principal.
2. Sírvase señor Juez decretar el embargo del bien denunciado de propiedad de la demanda, visible a folio 89 y subsiguientes del cuaderno de medidas cautelares vale decir, el inmueble identificado con folio de matrícula 50C-155781.
3. Igualmente solicito se sirva decretar el secuestro del vehículo de placa RJP430, el cual conforme a lo manifestado por el parqueadero, se encuentra en Guasca-Cundinamarca, en la dirección que en dicha comunicación se informó y que reposa en el expediente.

Ante su despacho



DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
C.C.: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá

PROCESO ELECTIVO
De: B/LCO OCCIDENTE

Contra: ROSALBIA PACHECO
Radicado: 2013-1703

16 ENE 2020

01

Al despacho del Señor (a) juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como
aparece al pie de un finca, radicado en calidad de apoderado judicial de la parte
demandante por medio del presente escrito, me permito solicitar a este
despacho:

1. En atención a lo dispuesto por el despacho en auto de fecha 10 de
diciembre de 2019, respecto de la constitución de abogado por representantes
a la instancia, me permito manifestarle a este despacho, se surta tener
en cuenta el poder legalmente conferido y que se encuentra visible a folio
97 y subsiguientes del cuaderno principal.
2. Puesto señor, lo que decetar el arbitraje del bien demandado de propiedad
de la demandada, visible a folio 89 y subsiguientes del cuaderno de medidas
cambiantes vale decir el inmueble identificado con folio de matrícula
200-122781.
3. Igualmente solicito se sirva decretar el secuestro del vehículo de placa
R1P-130, el cual conforme a lo manifestado por el representante, se
encuentra en Guasca-Cundinamarca, en la dirección por la dicha
comunicación se informó y que figura en el expediente.

Año su despacho

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
C.C.: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 065-2013-01703-00

En atención a la solicitud que precede, este Juzgado le reconoce personería al abogado Daniel Fernando Ariza Abril como representante judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, el aludido profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

De otro lado, en aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo de los derechos que Rosa Libia Pachón Sierra demandada dentro del proceso posea sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-155781 de la ciudad de Bogotá.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes para que inscriba la medida y expida el certificado de que tratan la norma aludida. Sobre su secuestro se resolverá una vez se tenga resolución de la acá decretada.

Por último, acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placas RJP-430, el cual conforme la documental adosada al plenario se encuentra ubicado en la vereda el Santuario 500 Mts después de la glorieta de la vía Guasca- Guatavita, este Juzgado, decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia, comisionese a los Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)¹ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 008 hoy 23 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 4487
Bogotá, D.C. 29 de enero de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2013-01703-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 Contra ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA C.C.52.259.551 (Juzgado de Origen 065 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos que la parte demandada sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 155781, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

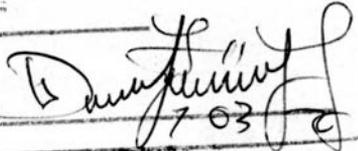
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

| | | |
|--|---------------------------------------|--------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS | <input type="checkbox"/> DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> OTROS |
| NOMBRE: DANIEL ARIZA ARRI | DEMANDANTE | <input type="checkbox"/> |
| C.C. 1049639142 | DEMANDADO | <input type="checkbox"/> |
| TELÉFONO: 316 6192392 | AUTORIZADO | <input type="checkbox"/> |
| FECHA: 04 FEB 2020 | | |
| FIRMA:  | | |

* RETIRO DOS ORIGINALES DIRIGIDOS
A LA OFICINA DE REGISTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 306

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (027, 028, 029 Y 030)

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2013-01703-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 Contra ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA C.C.52.259.551 (Juzgado de Origen 065 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RJP -430, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Mega patio empresarial de Vehículos en Custodia ubicado en la vereda el santuario 500 Mts después de la glorieta de la vía Guasca – Guatavita, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, identificado(a) con C.C. 1.049.639.142 y T.P. 282.768 del C.S. de la J. Dirección; carrera 13 No. 27-47 de la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDANTE; BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4. Dirección; carrera 13 No. 27-47 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Paola Corderas López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

| | | |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OTROS | DEPARTAMENTO | OTROS |
| NOMBRE: _____ | | DEMANDANTE <input type="checkbox"/> |
| C.C. _____ | | DEMANDADO <input type="checkbox"/> |
| TELÉFONO: _____ | | AUTORIZADO <input type="checkbox"/> |
| FECHA: _____ | | |
| | FIRMA _____ | |



64

Despacho Comisorio N° 306

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (027, 028,029 Y 030)

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2013-01703-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 Contra ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA C.C.52.259.551 (Juzgado de Origen 065 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RJP -430,, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero Mega patio empresarial de Vehículos en Custodia ubicado en la vereda el santuario 500 Mts después de la glorieta de la vía Guasca – Guatavita, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, identificado(a) con C.C. 1.049.639.142 y T.P. 282.768 del C.S. de la J. Dirección; carrera 13 No. 27-47 de la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDANTE; BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4. Dirección; carrera 13 No. 27-47 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

100

PROCESO EJECUTIVO

De: **BANCO DE OCCIDENTE**

Contra: **ROSA LIBIA PACHON SIERRA**

Radicado: **2013-1703**

Asunto: memorial.

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del cesionario, por medio del presente escrito, me permito solicitarle a este despacho, se sirva actualizar el despacho comisorio, en el sentido que, el mismo sea dirigido al competente en el municipio de **GUASCA CUNDINAMARCA**, teniendo en cuenta que conforme al informe del parqueadero, que reposa en el expediente, visible a folio 94, el vehículo se encuentra ubicado en este municipio.

Ante su despacho

Daniel Fernando Ariza Abril
1 > Daniel Fernando Ariza Abril
703 2

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL

CC.: 1.049.639.142 de Tunja

T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

Parte IF
tertu.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

61735 5-FEB-2014 15:58

1146- 203-014



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EXCORTA AL DESPACHO

01

07 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

OF. EJEC. CIVIL M. P. B.

07 FEB 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 065-2013-01703

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 306¹ en los términos de la providencia de fecha enero 22 de 2012², para tal efecto, remítase el comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022

Hoy 12 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 677

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2013-01703-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 Contra ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA C.C.52.259.551 (Juzgado de Origen 065 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de febrero de 2020 y 22 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RJP -430, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero Mega patio empresarial de Vehículos en Custodia ubicado en la vereda el santuario 500 Mts después de la glorieta de la vía Guasca - Guatavita, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de febrero de 2020 y 22 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, identificado(a) con C.C. 1.049.639.142 y T.P. 282.768 del C.S. de la J. Direccion; carrera 13 No. 27-47 de la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDANTE; BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4. Direccion; carrera 13 No. 27-47 de la ciudad de Bogotá D.C.

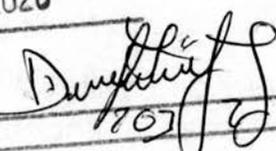
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

| | | | | | |
|---|---------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | OFICIOS | <input checked="" type="checkbox"/> | DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> | OTROS |
| NOMBRES: DANIEL ARIZA | | | | DEMANDANTE | <input type="checkbox"/> |
| C.C. 1049639142 | | | | DEMANDADO | <input type="checkbox"/> |
| TELÉFONO: 3166192372 | | | | AUTORIZADO | <input type="checkbox"/> |
| FECHA: 26 FEB 2020 | | | | | |
| FIRMA:  | | | | | |



103

Bogotá D.C., enero 28 de 2019

50C2020EE02536

Señores:

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Carrera 10 No. 14-30 Piso 1

Bogotá

| | | | |
|-------------|-------------|--|---------------------------------|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 4487 | de 29-01-2020 |
| | PROCESO | Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 2013 – 01703 - 00 | |
| | DEMANDANTE | Banco de Occidente S.A. | |
| | DEMANDADO | Pachon Sierra Rosa Libia | |
| | TURNO 2020- | 8986 | Folio de Matricula 050C- 155781 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Anhelos Camacho Rodriguez
Abogado(a) División Jurídica – ORIP Centro – Bogotá

Revisó el abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor / EUA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

104

Pagina 1

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 06:44:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-8986 se calificaron las siguientes matriculas:

155781

Nro Matricula: 155781

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0066ZSKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 100 B 71B-27 LOTE 40 MANZANA 54 URBANIZACION LOS ALAMOS NORTE
- 2) KR 100B 71B 27 (DIRECCION CATASTRAL)

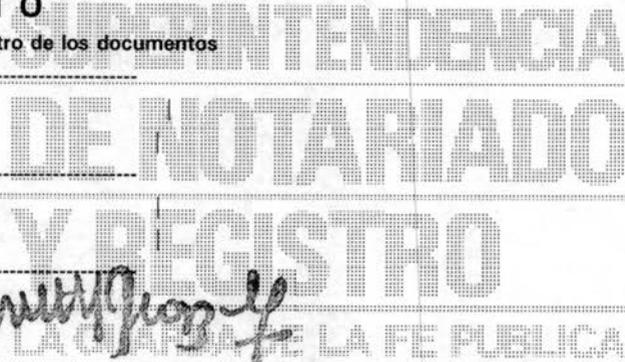
ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-02-2020 Radicacion: 2020-8986 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 4487 del: 29-01-2020 JUZGADO 14 CIVILE MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. # 11001 40 03 065 2013 01703 00 (JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL) EL EMBARGADO SOLO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. 8903002794
A: PACHON SIERRA ROSA LIBIA 52259551 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :
Dia Mes Año Firma

ABOGA297,10

12 FEB 2020

REGISTRADORA PRINCIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-155781

Pagina 1

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 10:27:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-1973 RADICACION: 1973-03797 CON: SIN INFORMACION DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: AAA0066ZSKC COD. CATASTRAL ANT.: EG71B100331
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO NUMERO 40 DE LA MANZANA 54 DE LA URBANIZACION LOS ALAMOS NORTE SECTOR SUR-ORIENTAL CON UN AREA DE 120.40 METROS CUADRADOS Y LINDA: POR EL NORTE EN 17.20 METROS CON EL LOTE NUMERO 39; ----- POR EL SUR EN 17.20 METROS CON EL LOTE NUMERO 41; POR EL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LA CARRERA 100 B; Y POR EL OCCIDENTE EN 7.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 10:----- JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL,EXISTENTE.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 100 B 71B-27 LOTE 40 MANZANA 54 URBANIZACION LOS ALAMOS NORTE
- 2) KR 100B 71B 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

111725

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-01-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 12,220,728.60

Documento: ESCRITURA 7192 del: 20-12-1972 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA. X

A: MEDINA QUIJANO MANUEL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1973 Radicacion: 73037975 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2935 del: 05-06-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION OBRAS Y LOTEOS RES. 1544 V/73 SUPERBANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA. X

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-09-1973 Radicacion: 73069338 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5260 del: 03-09-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA X

A: MEDINA QUIJANO MANUEL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1973 Radicacion: 7389187 VALOR ACTO: \$ 1,601,334.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-155781

Pagina 2

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 10:27:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6102 del: 05-10-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA.

A: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-10-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 8,668,000.00

Documento: ESCRITURA 6102 del: 05-10-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-04-1975 Radicacion: 75024169 VALOR ACTO: \$ 224,900.00

Documento: ESCRITURA 894 del: 28-02-1975 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

X

A: RUIZ MANUEL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-04-1975 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 157,000.00

Documento: ESCRITURA 894 del: 28-02-1975 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ MANUEL

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-02-1994 Radicacion: 948759 VALOR ACTO: \$ 8,668,000.00

Documento: ESCRITURA 3621 del: 30-06-1977 NOTARIA 5. de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y 72 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

A: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-08-1977 Radicacion: 77061989 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3621 del: 30-06-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA SE HACE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN SU FECHA DE REGISTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-08-1979 Radicacion: 79064946 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3809 del: 18-06-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO PARRA CARLOS HERNANDO

2918548

A: BERNAL PATI/O LUIS ALEJANDRO

19338317 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-08-1979 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 120,000.00

Documento: ESCRITURA 0809 del: 18-06-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CARTAGENA GERMAN

19348417 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-08-1979 Radicacion: 79064947 VALOR ACTO: \$ 315,000.00

Documento: ESCRITURA 3810 del: 18-06-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CARTAGENA GERMAN

19348417 X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LA I.B.M. DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-07-1984 Radicacion: 8481631 VALOR ACTO: \$ 370,000.00

Documento: ESCRITURA 4794 del: 06-05-1984 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CARTAGENA GERMAN

19348417 X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LA I.B.M. DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-06-1989 Radicacion: 1989-41085 VALOR ACTO: \$ 120,000.00

Documento: ESCRITURA 940 del: 14-02-1989 NOTARIA 5. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

19348417 X

A: RIVERA CARTAGENA GERMAN

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-12-1989 Radicacion: 1989-87355 VALOR ACTO: \$ 900,000.00

Documento: ESCRITURA 8513 del: 18-10-1989 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CARTAGENA GERMAN

19348417

A: MERCHAN AMAYA JOSE MELECIO SIC)

7509178 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-12-1993 Radicacion: 99458 VALOR ACTO: \$ 685,000.00

Documento: ESCRITURA 9251 del: 28-10-1993 NOTARIA 5. de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-155781

Pagina 4

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 10:27:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 11, 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y SU AMPLIACION ESCRITURA 4794

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA I.B.M. DE COLOMBIA.

A: RIVERA CARTAGENA GERMAN

19348417

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-01-1994 Radicacion: 1228 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 9546 del: 06-11-1993 NOTARIA 5. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN AMAYA JOSE MELECIO SIC)

7509178

A: PACHON SIERRA JAIRA ARACELY IGNACIA

23498818 X

A: SIERRA SIERRA MARIA LUCILA 50%

23499532 X

A: PACHON SIERRA ROSA LIBIA

52259551 X

A: PACHON SIERRA AZUCENA

X

A: PACHON SIERRA CIELO MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-02-2020 Radicacion: 2020-8986 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4487 del: 29-01-2020 JUZGADO 14 CIVILE MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. # 11001 40 03 065 2013 01703 00 (JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL) EL EMBARGADO SOLO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

8903002794

A: PACHON SIERRA ROSA LIBIA

52259551 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

VALE" COD.5035





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-155781

107

Pagina 5

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 10:27:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

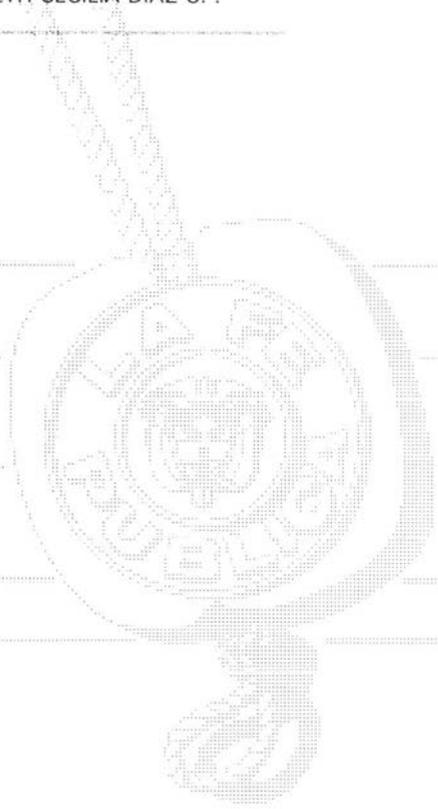
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI112 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2020-81833

FECHA: 05-02-2020

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

108

112043903

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Febrero de 2020 a las 03:19:45 p.m.
No. RADICACION: 2020-8986

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
OFICIO No.: 4487 del 29-01-2020 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIP de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 155781 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|-----------------------|-----|-------|------------------|------------------|
| 10 EMBARGO | M | 1 | 20,300 | 400 |
| | | | ===== | ===== |
| | | | 20,300 | 400 |
| Total a Pagar: | | | \$ 20,700 | |

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 59197545 PIN: VLR:20700

20

112043904

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Febrero de 2020 a las 03:20:15 p.m.

No. RADICACION: 2020-81833

MATRICULA: 50C-155781

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-8986

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 59197545 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 4487
Bogotá, D.C. 29 de enero de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2013-01703-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 Contra ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA C.C.52.259.551 (Juzgado de Origen 065 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos que la parte demandada sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 155781, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



PA 12 DE

Dely
18-2-2020
EJEC

Bogotá D.C., enero 28 de 2019

50C2020EE02536

Señores:

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Carrera 10 No. 14-30 Piso 1

Bogotá

| | | |
|-------------|-------------|--|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 4487 de 29-01-2020 -65 |
| | PROCESO | Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 2013 - 01703 - 00 |
| | DEMANDANTE | Banco de Occidente S.A. |
| | DEMANDADO | Pachon Sierra Rosa Libia |
| | TURNO 2020- | 8986 Folio de Matricula 050C- 155781 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Anhelos Camacho Rodriguez
Abogado(a) División Jurídica – ORIP Centro – Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
41285 17-FEB-20 16:14

Revisó el abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor / EUA

SONIA REYES Sonia Reyes
F 8
U opion
RADCADO
1679-190-14



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CORREDA AL DESPACHO

01

28 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones: _____

El (a) Secretario (a) _____



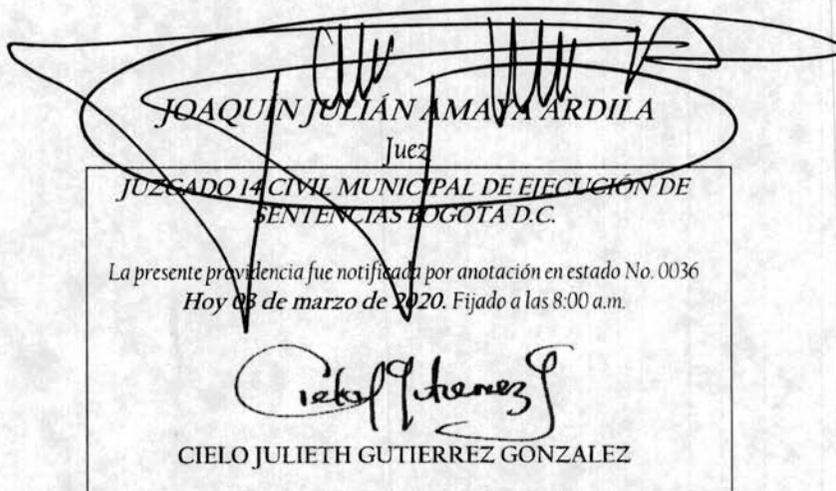
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 065 2013 01703 00

Se pone en conocimiento de las partes, y para todos los fines legales pertinentes la documental allegada por la Superintendencia De Notariado Y Registro de fecha 28 de enero de 2019¹.

Notifíquese,



AMHR

¹ Ver folio 110

112



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201007959534771642 Nro Matrícula: 50C-155781
Pagina 1

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 10:55:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-1973 RADICACIÓN: 1973-037975 CON: SIN INFORMACION DE: 31-12-1899
CODIGO CATASTRAL: AAA0066ZSKCCOD CATASTRAL ANT: EG71B100331
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO NUMERO 40 DE LA MANZANA 54 DE LA URBANIZACION LOS ALAMOS NORTE SECTOR SUR-ORIENTAL CON UN AREA DE 120.40 METROS CUADRADOS Y LINDA: POR EL NORTE EN 17.20 METROS CON EL LOTE NUMERO 39; --- POR EL SUR EN 17.20 METROS CON EL LOTE NUMERO 41; POR EL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LA CARRERA 100 B; Y POR EL OCCIDENTE EN 7.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 10:----- JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL,EXISTENTE.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 100B 71B 27 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 100 B 71B-27 LOTE 40 MANZANA 54 URBANIZACION LOS ALAMOS NORTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 111725

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-01-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7192 del 20-12-1972 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$12,220,728.6
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA. X
A: **MEDINA QUIJANO MANUEL**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1973 Radicación: 73037975

Doc: ESCRITURA 2935 del 05-06-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION OBRAS Y LOTE0 RES. 1544 V/73 SUPERBANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA.** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-09-1973 Radicación: 73069338

Doc: ESCRITURA 5260 del 03-09-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA. X
A: **MEDINA QUIJANO MANUEL**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201007959534771642

Nro Matrícula: 50C-155781

Pagina 2

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 10:55:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1973 Radicación: 7389187

Doc: ESCRITURA 6102 del 05-10-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,601,334

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA.

A: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-10-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6102 del 05-10-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,668,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-04-1975 Radicación: 75024169

Doc: ESCRITURA 894 del 28-02-1975 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$224,900

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

A: RUIZ MANUEL

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-04-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 894 del 28-02-1975 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$157,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ MANUEL

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-02-1994 Radicación: 948759

Doc: ESCRITURA 3621 del 30-06-1977 NOTARIA 5. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,668,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y 72 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

A: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE

113



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201007959534771642

Nro Matrícula: 50C-155781

Pagina 3

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 10:55:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-08-1977 Radicación: 77061989

Doc: ESCRITURA 3621 del 30-06-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

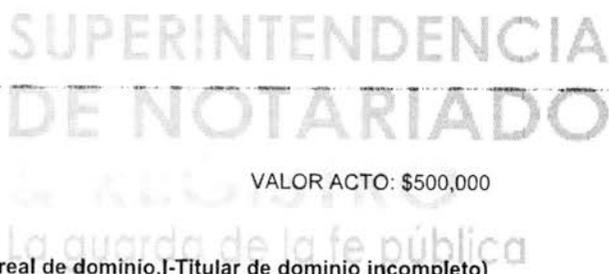
Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA SE HACE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN SU FECHA DE REGISTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: KASTNER DE ROHR CHARLOTTE



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-08-1979 Radicación: 79064946

Doc: ESCRITURA 3809 del 18-06-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO PARRA CARLOS HERNANDO

CC# 2918548

A: BERNAL PATI/O LUIS ALEJANDRO

CC# 19338317 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-08-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 0809 del 18-06-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CARTAGENA GERMAN

CC# 19348417 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-08-1979 Radicación: 79064947

Doc: ESCRITURA 3810 del 18-06-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$315,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CARTAGENA GERMAN

CC# 19348417 X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LA I.B.M. DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-07-1984 Radicación: 8481631

Doc: ESCRITURA 4794 del 06-05-1984 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$370,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CARTAGENA GERMAN

CC# 19348417 X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LA I.B.M. DE COLOMBIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201007959534771642

Nro Matrícula: 50C-155781

Página 4

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 10:55:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-06-1989 Radicación: 1989-41085

Doc: ESCRITURA 940 del 14-02-1989 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$120,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RIVERA CARTAGENA GERMAN

CC# 19348417 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-12-1989 Radicación: 1989-87355

Doc: ESCRITURA 8513 del 18-10-1989 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CARTAGENA GERMAN

CC# 19348417

A: MERCHAN AMAYA JOSE MELECIO SIC)

CC# 7509178 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-12-1993 Radicación: 99458

Doc: ESCRITURA 9251 del 28-10-1993 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$685,000

Se cancela anotación No: 11,12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y SU AMPLIACION ESCRITURA 4794

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA I.B.M. DE COLOMBIA.

A: RIVERA CARTAGENA GERMAN

CC# 19348417

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-01-1994 Radicación: 1228

Doc: ESCRITURA 9546 del 06-11-1993 NOTARIA 5. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN AMAYA JOSE MELECIO SIC)

CC# 7509178

A: PACHON SIERRA AZUCENA

X

A: PACHON SIERRA CIELO MARGARITA

X

A: PACHON SIERRA JAIRA ARACELY IGNACIA

CC# 23498818 X

A: PACHON SIERRA ROSA LIBIA

CC# 52259551 X

A: SIERRA SIERRA MARIA LUCILA 50%

CC# 23499532 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-02-2020 Radicación: 2020-8986

114



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201007959534771642

Nro Matrícula: 50C-155781

Pagina 5

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 10:55:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 4487 del 29-01-2020 JUZGADO 14 CIVILE MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. # 11001 40 03 065 2013 01703 00 (JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL) EL EMBARGADO SOLO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794

A: PACHON SIERRA ROSA LIBIA

CC# 52259551 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

VALE"COD.5035

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-469326

FECHA: 07-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

115

RV: memorial

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/10/2020 10:23 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (212 KB)
C TRADICION.pdf; SEQUESTRO.pdf;

De: daniel fernando ariza abril [mailto:daniel03abogado@gmail.com]

Enviado el: jueves, 8 de octubre de 2020 10:11 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO

De: BANCO DE OCCIDENTE

Contra: ROSA LIBIA PACHON SIERRA

Radicado: 2013-1703

16

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

| | |
|--------------------|--------------|
| NANCY CHAVERRA | <i>Nancy</i> |
| F | <i>15</i> |
| U | <i>14</i> |
| RADICADO | |
| <i>5675-253-14</i> | |

PROCESO EJECUTIVO

De: BANCO DE OCCIDENTE
Contra: ROSA LIBIA PACHON SIERRA
Radicado: 2013-1703

Asunto: **diligencia de secuestro.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado con cedula No **1.049.639.142** de Tunja, T.P.: **282.768** del C. S. de la J., abogado en ejercicio. Por medio del presente escrito, me permito solicitar a su despacho que teniendo en cuenta que la medida de embargo que se solicitó respecto del inmueble con folio de matrícula **50C-155781**, se encuentra debidamente registrado, sírvase señor Juez comisionar al despacho competente a fin de que se lleve a cabo la **diligencia de secuestro** sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada.

Me permito anexar certificado de tradición del inmueble.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ante su despacho

99435 9-OCT-'20 15:43

Daniel Ariza
DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
 CC: 1.049.639.142 de Tunja
 T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

18 OCT 2020

18 OCT 2020

Faint header text, possibly containing case or document numbers.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

15 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez/hoy 
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____
El (la) Secretario (a) _____

El (la) Secretario (a)

Expediente se remite en copia con sus anexos en forma electrónica al juzgado de ejecución civil municipal de Bogotá D.C. para los fines legales correspondientes.

15 OCT 2020

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

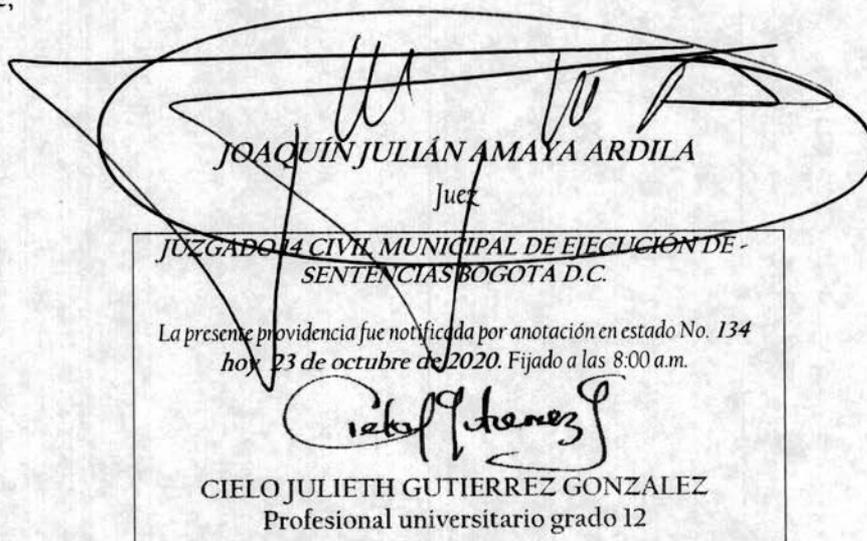
Proceso No. 065 2013 01703

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Comoquiera que del certificado de Registro de Instrumentos Públicos adosado al expediente (anotación No.17), se desprende el registro de la medida cautelar de embargo que se decretó sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-155781, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal labor, comisionese a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá¹ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

118

Despacho Comisorio N° 2100

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSASY COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
(ART 38 INC 3 DEL C.G DEL P

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-065-2013-01703-00** iniciado por ALMACENAMIENTO POR EMBARGO LA PRINCIPAL NIT 9009042105 cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 8903002794 **contra** ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C 52259551 (Juzgado de Origen 65 Civil Municipal de Bogotá)

Mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con la facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-155781 ubicado en CARRERA 100 B 71 B 27** de propiedad de la parte demandada ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C 52259551

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL identificado(a) con C.C. 1049639142 y T.P 282768 del C.S.J

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Henriber

OFICIOS DESPACHO C. S.

NOMBRES: Daniel Fecho DEMANDANTE

C.C. ARIZA ABRIEL DEMANDADO

TELÉFONO: 11 MAR 2021 AUTORIZADO

FECHA: Daniel03ABOGADO@gmail.com FIRMA _____

[Handwritten signature]



119

Despacho Comisorio N° 2100

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ART 38 INC 3 DEL C.G DEL P)

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-065-2013-01703-00** iniciado por ALMACENAMIENTO POR EMBARGO LA PRINCIPAL NIT 9009042105 cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 8903002794 **contra ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C 52259551** (Juzgado de Origen 65 Civil Municipal de Bogotá)

Mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con la facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-155781 ubicado en CARRERA 100 B 71 B 27** de propiedad de la parte demandada ROSA LIBIA PACHON SIERRA C.C 52259551

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL identificado(a) con C.C. 1049639142 y T.P 282768 del C.S.J

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Henriber

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

413-67-014
18118 20-JAN-'21 9:59

2 pudes
B folio + cd.
letra

Oficio Civil N° 005

Guasca, Enero 13 de 2.021

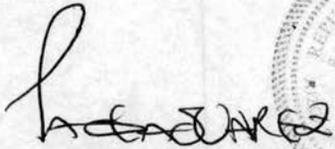
SEÑORES
JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 677
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
No. 11001-40-03-065-2013-01703-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas RJP-430.

Anexo un (1) cuaderno con once (11) folios y un (1) CD con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

M

PROCESO EJECUTIVO

De: **BANCO DE OCCIDENTE**
Contra: **ROSA LIBIA PACHON**
Radicado: **2013-1703**

Asunto: **Memorial.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito solicitar a este despacho:

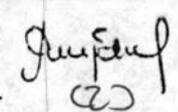
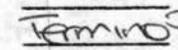
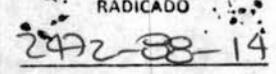
1. Sírvase fijar fecha y hora para que se lleve a cabo el remate sobre el vehículo de placa **RJP430**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.
2. Teniendo en cuenta que el vehículo de placa **RJP430**, se encuentra secuestrado en legal forma, solicito se decrete el levantamiento de la medida de aprehensión, en consecuencia, se oficie a la entidad competente.
3. Sírvase Señor Juez, comisionar al **Juzgado y/o Inspección competente**, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula **50C-155781**. Medida solicitada vía correo electrónico, enviado el 16 de febrero y que se recepcionó el 22 de febrero.

Ante su despacho


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

26389 15-MAR-'21 11:40

| | |
|---------------|---|
| ANGÉLICA LUGO |  |
| F |  |
| U |  |
| RADICADO |  |

Fwd: MEMORIAL 11001400306520130170300

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 13:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (16 KB)

MEMORIAL 2013-1703.pdf;



Obtener [Outlook para iOS](#)

De: daniel fernando ariza abril <daniel03abogado@gmail.com>

Enviado: Thursday, March 11, 2021 1:07:44 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL 11001400306520130170300

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO

De: **BANCO DE OCCIDENTE**

Contra: **ROSA LIBIA PACHON**

Radicado: **2013-1703**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 19 MAR 2021

Observaciones _____

El (a) Secretario(a) _____

26310 15-MAR-'21 11:40



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 065 02013-01703 00

Es atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Advierte el Despacho que, para proceder con la fijación de fecha para realizar el remate de los bienes embargados, es necesario que el crédito se encuentre actualizado, así como el avalúo del bien objeto de cautela.

En consecuencia, se conmina al apoderado judicial que proceda a actualizar el valor de la liquidación del crédito perseguido debido que la última aprobada con corte a septiembre 30 de 2014; So pena de no fijar fecha de la subasta solicitada, pues si se permite el paso del tiempo para dicha carga, nuevamente habría que requerir a las partes para que se actualice tanto la liquidación del crédito como el avalúo del bien, ya que ambas cargas son necesarias para saber de un lado, el valor actual y exacto del crédito, y del otro, el valor actual del bien objeto de cautela para la fecha en que se señale el respectivo remate.

De otra parte, se ordena a la Oficina de Apoyo a que elabore el respectivo Despacho Comisorio, para tal efecto, remítase el comisorio a los Juzgados Nos. 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá¹ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.) y/o Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese, (2)



¹ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en la LEY 2030 DE 2020 (Julio 27 de 2020) POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LOS ARTICULOS 205 Y 206 DE LA LEY 1801 DE 2016 del Congreso de la Republica; y los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), PCSJA18-11168 de fecha 06 de diciembre de 2018 y PCSJA18-111777 de fecha 13 de diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, Alcaldes o demás funcionarios de policía, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0521-101

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO 027,028,029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Y/O ALCALDIA LOCAL CORRESPONDIENTE Y DEMAS
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE POLICIA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-065-2013-01703-00** iniciado por ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS NIT: 900904210-5 Cesionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 **contra** ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA C.C 52259551 (Juzgado de Origen 65° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020 y 8 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con la facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-155781 de propiedad de la parte demandada ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA C.C 52259551. Ubicado en la carrera 100 B 71 B 27.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de octubre de 2020 y 8 de abril de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, identificado(a) con C.C. 1.049.639.142 y T.P. 282.768 del C. S. de la J. Correo Electrónico: daniel03abogado@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

124

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0521-101

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO 027,028,029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Y/O ALCALDIA LOCAL CORRESPONDIENTE Y DEMAS
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE POLICIA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-065-2013-01703-00** iniciado por ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS NIT: 900904210-5 Cesionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 **contra** ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA C.C 52259551 (Juzgado de Origen 65° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020 y 8 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con la facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-155781 de propiedad de la parte demandada ROSA LIBIA PACHÓN SIERRA C.C 52259551. Ubicado en la carrera 100 B 71 B 27.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de octubre de 2020 y 8 de abril de 2021.

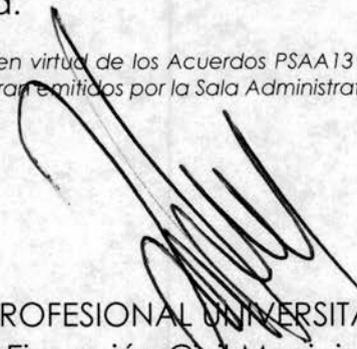
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, identificado(a) con C.C. 1.049.639.142 y T.P. 282.768 del C. S. de la J. Correo Electrónico: daniel03abogado@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS PAGO. C.

NO. REG: Daniel Ariza

C.C. 1.049.639.142

TELÉFONO: _____

FECHA: 27-05-21

FIRMA Daniel Ariza danielariza@gnal.com

CIROS DEMANDANTE

MANDADO

AUTORIZADO

125

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
De: BANCO DE OCCIDENTE
Contra: ROSA LIBIA PACHON
Radicado: 2013-1703

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado con cedula No **1.049.639.142** de Tunja, T.P.: **282.768** del C. S. de la J., abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito solicitar se sirva remitir despacho comisorio N°**0421-105** ordenado mediante auto de fecha 8 de abril de 2021.

CEL: 3166192372
CORREO: daniel03abogado@gmail.com

Anexos:

1. Copia de cedula y copia tarjeta profesional.

Ante su despacho


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
 CC: 1.049.639.142 de Tunja
 T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

33067 31-MAY-'21 9:55

33067 31-MAY-'21 9:55

| | |
|------------------|-----------------|
| BOGOTÁ | <i>Juarez</i> |
| WGO | (4) |
| F | <u>Entradas</u> |
| U | |
| RADICADO | |
| <u>471-82-14</u> | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.049.639.142

ARIZA ABRIL

APELLIDOS
DANIEL FERNANDO

NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1994

SAN JOSE DE PARE
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

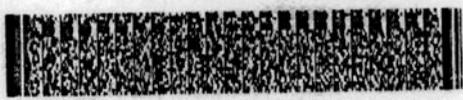
| | | |
|----------|----------|------|
| 1.69 | O+ | M |
| ESTATURA | G. S. RH | SEXO |

04-SEP-2012 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MIHEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P 0700100-00403838-45-1049639142-20121009 0031322385A 1 0R344599

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: DANIEL FERNANDO
APELLIDOS: ARIZA ABRIL

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



UNIVERSIDAD: SANTO TOMAS TUNJA
FECHA DE GRADO: 02/12/2016
CONSEJO SECCIONAL: BOGOTA

CEDELA: 1049639142
FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/12/2016
TARJETA N°: 282768

RV: REMISIÓN DESPACHO 11001400306520130170300

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 8:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (914 KB)

PETICION OFICIO.pdf; documentos.pdf;



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Murales Molina Primer piso - Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: daniel fernando ariza abril <daniel03abogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 10:06

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DESPACHO 11001400306520130170300



Libre de virus. www.avg.com

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
18 JUN 2021



En la fecha se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en

folio, sin necesidad de auto que lo ordene,

conforme lo dispuesto en el artículo 193 C.G.P. se pone en

conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a)

HR



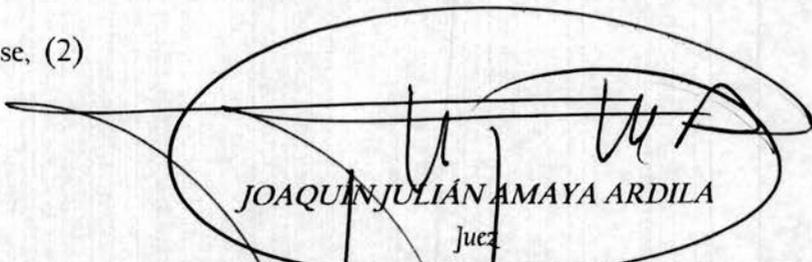
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 065 02013 01703 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el Despacho Comisorio No. 0421-00105 fue enviado por la Oficina de Ejecución al correo indicado por el usuario.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 073 hoy 25 de junio de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR